



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE CHONTALES  
“CORNELIO SILVA ARGÜELLO”

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

**Seminario de Graduación para optar al título de Licenciado en  
Contaduría Pública y Finanzas**

*Tema General*

Reformas de Impuesto sobre la Renta; Renta de Actividad Económica-de Trabajo y Control Interno en la presentación de la Información Financiera en las MIPYMES del Departamento de Chontales.

*Sub tema*

Aplicación de las Reformas de la Ley de Concertación Tributación (L-822) en las rentas; actividad económica y de trabajo en las Empresas Comerciales.

*Autores:*

- BR. Angelica María Castro Fajardo
- BR. Ricardo Antonio Toledo Suárez.
- BR. Oswaldo Ernesto Martínez

*Tutores:*

MSc. Eveling Yahoska Urbina Arana  
MSc. Álvaro José Guevara Ruíz

**FEBRERO 2020**

**¡A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD!**





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE CHONTALES  
“CORNELIO SILVA ARGÜELLO”

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

**Seminario de Graduación para optar al título de Licenciado en  
Contaduría Pública y Finanzas**

*Tema General*

Reformas de Impuesto sobre la Renta; Renta de Actividad Económica-de Trabajo y Control Interno en la presentación de la Información Financiera en las MIPYMES del Departamento de Chontales.

*Sub tema*

Aplicación de las Reformas de la Ley de Concertación Tributación (L-822) en las rentas; actividad económica y de trabajo en las Empresas Comerciales.

*Autores:*

- BR. Angelica María Castro Fajardo
- BR. Ricardo Antonio Toledo Suárez.
- BR. Oswaldo Ernesto Martínez

*Tutores:*

MSc. Eveling Yahoska Urbina Arana  
MSc. Álvaro José Guevara Ruíz

**FEBRERO 2020**

**¡A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD!**

## **TEMA GENERAL**

Reformas de Impuesto sobre la Renta; Renta de Actividades Económica-de Trabajo y Control Interno en la presentación de la Información Financiera en las MIPYMES del Departamento de Chontales.

### **Sub Tema.**

Aplicación de las Reformas de la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) en las Rentas; Actividad Económica y de Trabajo en las Empresas Comerciales.



## *Dedicatoria*

*A Dios*, porque nos da la sabiduría, el entendimiento y perseverancia para lograr hasta donde estamos el día de hoy, que nos fortalece nuestro corazón e iluminar nuestra mente.

*A nuestros padres*, por el apoyo incondicional y respaldo en todo momento, han sido parte fundamental para el desempeño de nuestros estudios ya que de una u otra forma aportaron con el empuje y ánimo para continuar en el crecimiento profesional.

*A nuestros docentes*, que fueron partes de esta investigación y en especial a la MSC. Eveling Urbina y el MSC. Álvaro Guevara, que nos dieron sus conocimientos y paciencia en cada momento que lo requerimos.

*A la Universidad FAREM Phontales*, que con su prestigio educativo nos ha formado en profesionales de calidad, con valores éticos, nos ha construido una base para nuestro desenvolvimiento profesional.

---

Br. Oswaldo Ernesto Martínez

---

Br. Ricardo Antonio Toledo Suárez

---

Br. Angélica María Castro Fajardo





## *Agradecimiento.*

*A Dios*, por brindarnos la oportunidad de vivir, por permitirnos disfrutar cada momento de nuestras vidas y guiarnos por el camino que ha trazado para nosotros.

*A nuestros padres*, por darnos la vida y apoyarnos en todo lo que nos hemos propuesto. Siendo el apoyo más grande durante nuestra formación universitaria, ya que sin ellos no habiéramos logrado nuestras metas y sueños. Por ser nuestros ejemplos a seguir, por enseñarnos a continuar aprendiendo todos los días sin importar las circunstancias y el tiempo, siendo parte de este sueño, que el día de hoy se hace realidad.

*A nuestros maestros*, que compartieron con nosotros sus conocimientos para convertirnos en profesionales, por su tiempo, dedicación y por su pasión por la actividad docente.

*A nuestros compañeros y amigos*, que de manera directa e indirecta nos dedicaron su tiempo y paciencia al brindarnos sus conocimientos para forjarnos como futuro profesional.

*A la Pontadora del Grupo Ferromax*, Licda. Marcia García, por proporcionarlos su tiempo, información y conocimientos para llevar a cabo la investigación en su empresa.

---

Br. Oswaldo Ernesto Martínez

---

Br. Ricardo Antonio Toledo Suárez

---

Br. Angélica María Castro Fajardo





**Facultad Regional Multidisciplinario de Chontales**  
**FAREM-CHONTALES “Cornelio Silva Argüello”**

**CARTA AVAL**

El presente trabajo de investigación elaborado por **Br. Angélica María Castro Fajardo-Br. Oswaldo Ernesto Martínez y Br. Ricardo Antonio Toledo Suárez** para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN- FAREM- Chontales en el año 2019, sobre el tema denominado:

**“Aplicación de las Reformas de la Ley de Concertación Tributaria (L-822) en las rentas; actividad económica y de trabajo en las Empresas Comerciales”.**

Este trabajo de investigación ha sido elaborado con mucho empeño y dedicación, tanto en materia de investigación y contenido científico. Ha cumplido con todas las exigencias establecidas en la Normativa de Seminario de Graduación. Las conclusiones de la Investigación, se encuentra en el presente documento.

Los suscritos tutores, consideramos que el trabajo cumple con los requisitos de calidad que exige la normativa, para ser defendido ante el Comité Académico Evaluador para que califique y emita las observaciones pertinentes.

Agradecemos a la Universidad, la oportunidad otorgada para guiar este trabajo, y a los bachilleres, que se han empeñado en esta labor encomendada.

Dado en la ciudad de Juigalpa, Chontales, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil veinte.

---

**Msc. Eveling Yahoska Urbina Arana.**  
**Tutora**

---

**Msc. Álvaro José Guevara Ruíz**  
**Tutor**

## **RESUMEN**

El presente trabajo investigativo está enfocado y aplicado a las reformas de las rentas; de actividades económicas y de trabajo donde las rentas de actividades económicas, se encarga de gravar los ingresos ocasionados en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios y las rentas de trabajo gravan las transacciones por compra de bienes y servicios que las empresas retienen a las personas naturales, jurídicas, formales e informales, sean residentes y no residentes de Nicaragua y los salarios de los trabajadores en la empresa.

El beneficio que se obtendrá mediante esta investigación es poder interpretar y analizar la ley de concertación tributaria, donde los profesionales de las carreras de ciencias económicas deben estar constantemente actualizados, informados y capacitados de cada reforma que tiene la ley con los nuevos cambios y avances tecnológicos.

El presente documento cuenta con una estructura; introducción que describe el tema, la justificación muestra los beneficios y la importancia que tiene las reformas de la Ley de Concertación tributaria, objetivos general y específicos, en el desarrollo del sub tema se sustentan las variables de estudio y por último se presenta un caso práctico demostrativo que presenta las reformas de la Ley de Concertación Tributaria y el efecto que tendrá para la Empresa Ferromax, S.A. en el año 2019.

Las reformas en las tasas de impuestos conllevan múltiples variaciones en los procesos contables, las empresas actualizadas tendrán un personal calificado y capacitado así desempeñarse con eficacia y eficiencia en las funciones que le conciernen.

## INDICE

I - INTRODUCCIÓN.....	1
II- JUSTIFICACIÓN.....	3
III – OBJETIVOS.....	4
3.1. Objetivo General.....	4
3.2. Objetivos Específicos. ....	4
IV – DESARROLLO DEL SUB TEMA.....	5
4.1. Ley de Equidad Fiscal.....	5
4.2. Ley de concertación tributaria. ....	5
4.2.1. Propuesta de Concertación Tributaria.....	5
4.2.2. Definición de Impuesto.....	6
4.2.3. Definición de Renta.....	7
4.3. Ley de adiciones (Ley 987) a la reforma de la Ley de Concertación Tributaria (Ley No. 822).....	7
4.3.1. Renta de Actividades Económicas. ....	9
4.3.2. Renta de Trabajo.....	14
4.4. Procedimiento de la empresa de las reformas de las rentas; actividad económica y de trabajo en la empresa Ferromax, S.A.....	21
4.5. Estructura Organizacional.....	25
4.5.1. Definición de Estructura organizacional .....	25
4.5.2. Descripción de los Flujo gramas. ....	28
4.5.3. Cuestionario de Control Interno. ....	29
4.5.4. Definición de La matriz FODA. ....	29
4.6. Estudio de caso. ....	31
4.6.1. Introducción. ....	31
4.6.2. Estructura Organizacional. ....	32
4.6.3. Flujograma de declaración de Impuestos. ....	34
4.6.4. Resultados del cuestionario de Control Interno de Rentas de; actividad económica y de trabajo. ....	36
4.6.5. Análisis de los resultados de la entrevista (ver anexos de la estructura de la entrevista). ....	37
4.6.6. Matriz FODA. ....	40
V- CONCLUSIONES .....	41

5.1	Aspectos positivos .....	41
5.2	Aspectos negativos .....	41
VI - BIBLIOGRAFIA - WEB GRAFIA .....		43
6.1.	Bibliografía. ....	43
6.2.	Web grafía.....	46
VII – ANEXOS .....		52
7.1.	Cronograma. ....	52
7.2.	Instrumento Aplicado. ....	53
7.3.	Estados Financieros .....	55
7.4.	Declaración IR 2018 .....	57

## I - INTRODUCCIÓN.

El Presente trabajo investigativo es aplicado al impuesto sobre la renta denominado IR, es un impuesto que grava las rentas de actividades económicas, de trabajo y de capital, como resultado de las actividades operativas de la empresa. Este estudio está enfocado en las rentas de actividades económicas donde se encarga de gravar los ingresos ocasionados en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, es una clasificación para la determinación del impuesto sobre la renta y las rentas de trabajo que gravan las transacciones por compra de bienes y servicios que la empresa retienen a las personas naturales, jurídicas, formales e informales, sean estas residentes y no residentes de Nicaragua y los salarios de los trabajadores de la empresa.

Estos impuestos están respaldado mediante la publicación de La Ley de Concertación Tributaria (Ley No. 822) y su reforma Ley de adición (Ley No. 987) publicado en la Gaceta, diario oficial No. 41 del 28 de febrero del 2019. Bajo la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos (DGI) como órgano rector facultado de hacer cumplir lo establecido por la ley de recaudar los tributos internos de manera eficaz, eficiente y transparente, a través de su sistema. Por tanto el presente tema de investigación es “Aplicación de las Reformas de la Ley de Concertación Tributaria (Ley No. 822) en las Rentas de actividad Económica y de Trabajo en la Empresa Ferromax, S.A. en el Municipio de Juigalpa, Chontales, durante el II semestre del año 2019” hace énfasis en la ley de adición (Ley No. 987) donde esta Ley es aplicada a las actividades que gravan el IR en la empresa Ferromax, S.A., es un instrumento jurídico que promete mejorar las finanzas de las MIPYMES a través de las reformas que ha tenido la base tributaria de las rentas de actividad económica y de trabajo con la nueva reforma a la ley.

El trabajo de investigación cuenta con una estructura; la introducción que describe de manera breve el tema, la justificación muestra los beneficios y la importancia que tienen las reformas de la Ley de Concertación tributaria para la empresa Ferromax, S.A., contiene objetivos general y específicos que son las guías para la elaboración de las variables, dentro de la parte del desarrollo del subtema se destacan las siguientes variables: alícuota, cuota, renta de actividad económica, renta de trabajo, alícuota vigente, las retenciones definitivas que se desarrollan en el trabajo; y por último un estudio de caso aplicado a la empresa

Ferromax, S.A. donde se aplican las reformas de la Ley de Concertación Tributaria siguiendo una estructura que comprende: Introducción, estructura organizacional, descripción de los procesos, elaboración del cuestionario aplicado a los contribuyentes, el análisis, conclusiones, web gráfica, bibliografía y Anexos.

## II- JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objeto presentar las reformas de la ley de concertación tributaria en las rentas de actividades económicas y de trabajo en Nicaragua. La ley de concertación tributaria N°822 que fue reformada y aprobada el 27 de Febrero del 2019 aplicado en la Gaceta, Diario oficial N°41 el 28 de Febrero 2019 y se reflejan las reformas en la Ley Aditiva (Ley de adición N°987).

Esta Ley fue reformada con el objeto de asegurar los ingresos tributarios para continuar el fortalecimiento de la estabilidad fiscal y macroeconómica, con la finalidad de captación de recursos que permiten garantizar la adquisición de bienes y prestaciones de servicios básicos para el pueblo y así avanzar hacia el crecimiento económico (Plan Nacional de Desarrollo Humano), la generación de empleo y el mantenimiento de los programas sociales para la reducción de la pobreza, que surgieron del problema sociopolítico, afectando el bienestar y la economía de las familias Nicaragüenses.

La investigación permitirá a todas las empresas que de alguna u otra manera tengan la obligación de realizar las declaraciones y el pago de este impuesto a través de la VET en el tiempo que corresponde por lo que este estudio investigativo permitirá conocer las nuevas reformas que están sujeta la empresa Ferromax, S.A. En el registro eficaz y eficiente por lo que se requiere que el personal esté atento a los cambios o modificaciones que afecten a esta Ley.

Este estudio es importante para poder interpretar, analizar la ley de concertación tributaria, como normas de nuestro sistema fiscal, donde nosotros como profesionales y de las carreras de ciencias económicas debemos estar constantemente actualizados, informados y capacitados de cada reforma que va teniendo la ley de acuerdo a los nuevos cambios y avances tecnológicos.

## III – OBJETIVOS

### 3.1. Objetivo General.

Analizar la Aplicación de las Reformas a la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) en las Rentas; Actividad Económica y de Trabajo en las Empresas Comerciales.

### 3.2. Objetivos Específicos.

- Describir las Reformas de las Rentas; Actividad Económica y de Trabajo en las Empresas Comerciales.
- Señalar las reformas realizadas de las Rentas; Actividad Económica y de Trabajo en las Empresas Comerciales.
- Presentar un caso práctico que determine el cumplimiento y ejecución de las reformas realizadas de las Rentas; Actividad Económica y de Trabajo en la empresa Ferromax ubicada en el municipio de Juigalpa en el II semestre 2019.

## IV – DESARROLLO DEL SUB TEMA.

### 4.1. Ley de Equidad Fiscal.

En el año 2003 Nicaragua presentaba una gran distorsión y sesgos negativos económicos, que fueron necesario cambiar hacia un sistema más equitativo y progresivo, siendo indispensable ampliar la base de contribuyentes para generar los ingresos que era necesario para el desarrollo del país, también se requería que incentivaran las exportaciones, ya que el déficit comercial era insostenible en el largo plazo.

LEY N°. 453, Aprobada el 29 de Abril del 2003, tiene como objetivo adecuar el régimen fiscal nacional a los principios de generalidad, neutralidad y equidad de los tributos; disminuir los sesgos anti-exportadores, facilitar las inversiones y fortalecer las instituciones encargadas de recaudar todos los tributos, con el alcance de implementar la Ley de Equidad Fiscal y una mayor eficiencia en la recaudación de todos los tributos, los recursos ordinarios asignados a la Dirección General de Ingresos y a la Dirección General de Servicios Aduaneros serán equivalentes al 3% de la recaudación bruta que logre cada institución. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2007, pág. 217)

### 4.2. Ley de concertación tributaria.

#### 4.2.1. Propuesta de Concertación Tributaria

En la ley de Concertación Tributaria se toman nuevos conceptos que no estaban dentro de la ley de Equidad Fiscal y se incluyen concepto doctrinarios de la renta dual que consiste en la separación de las rentas en tres: rentas de actividades económicas, rentas de trabajo y rentas de capital permitiéndole al contribuyente gravar de manera separada las rentas. “A partir del análisis realizado durante la Concertación, el GRUN presenta la siguiente propuesta de Concertación Tributaria, la que se expresa en las disposiciones contenidas en el presente Proyecto de Ley”. (Asamblea Nacional, 2012)

Los principales objetivos De la Ley de Concertación Tributaria son:

- a) Favorecer la producción, el crecimiento económico y el empleo;

- b) Mejorar la equidad del sistema impositivo; y
- c) Generalizar la aplicación de los tributos. (Asamblea Nacional, 2012)

Dichos objetivos se expresan en la adopción de un nuevo régimen tributario de imposición sobre la renta, y en una revisión integral de la regulación impositiva nacional para adoptar las mejores técnicas de tributación internacional y ordenar el sistema tributario, el que se encuentra disperso en un conjunto de leyes. La propuesta se desarrolla con elementos de gradualidad y generalidad, para permitir la adaptación de los contribuyentes a las nuevas regulaciones y diferir en el tiempo el impacto recaudatorio de la propuesta.

Las principales disposiciones tributarias incorporadas en el Proyecto de Ley de Concertación Tributaria, son los siguientes:

La estructura central del Proyecto de Ley es la siguiente:

Título I. Impuesto sobre la Renta (IR).

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. IR de las rentas del trabajo.

Capítulo III. IR de las actividades económicas.

Capítulo IV. IR de rentas del capital y ganancias y rentas del capital.

Capítulo V. IR de rentas de no residentes. (Asamblea Nacional, 2012)

#### **4.2.2. Definición de Impuesto**

El impuesto es la cuota que todo contribuyente está obligado a pagar al estado por obtener ingresos permitidos (ganancias) o transacciones de enajenación de bienes o servicios dentro de su territorio nacional, con el fin de obtener mejoras en la inversión social. Báez Cortés & Báez Cortés (2007) Afirma: “Es el tributo que nace cuando se cumple determinada condición estipulada en la ley, obligando al pago de una prestación a favor del Estado sin que ello implique otorgar al contribuyente algo a cambio” (p. 47).

### **4.2.3. Definición de Renta**

Es la cantidad pagada por los bienes y servicios que devengamos y usamos, así como los beneficios que obtenemos por las utilidades o incremento de nuestro patrimonio independientemente cual sea su naturaleza o denominación.

Es la obtención de un rendimiento o una utilidad que se materializa en la percepción de un bien o derecho que se incorpora realmente al patrimonio del sujeto, pudiendo éste disponer de tal ingreso para destinarlo a los fines que estime convenientes: el ahorro, la inversión o el consumo. (CETAE, 2014, pág. 10)

### **4.3. Ley de adiciones (Ley 987) a la reforma de la Ley de Concertación Tributaria (Ley No. 822)**

El 27 de Febrero del 2019 la Ley de adición a la reforma de la Ley 822 es aprobado por la Asamblea General de La República, y publicado el 28 de Febrero del 2019 en la Gaceta Diario Oficial N°41.

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público y asegurar los ingresos tributarios para continuar el fortalecimiento de la estabilidad fiscal y macroeconómica, con la finalidad de captación de recursos que permiten garantizar la adquisición de bienes y prestaciones de servicios básicos para el pueblo y así avanzar hacia el crecimiento económico.

Art. 2 Principios tributarios. Esta Ley se fundamenta en los siguientes principios generales de la Tributación:

- i. Legalidad;
- ii. Generalidad;
- iii. Equidad;
- iv. Suficiencia;
- v. Neutralidad; y
- vi. Simplicidad.

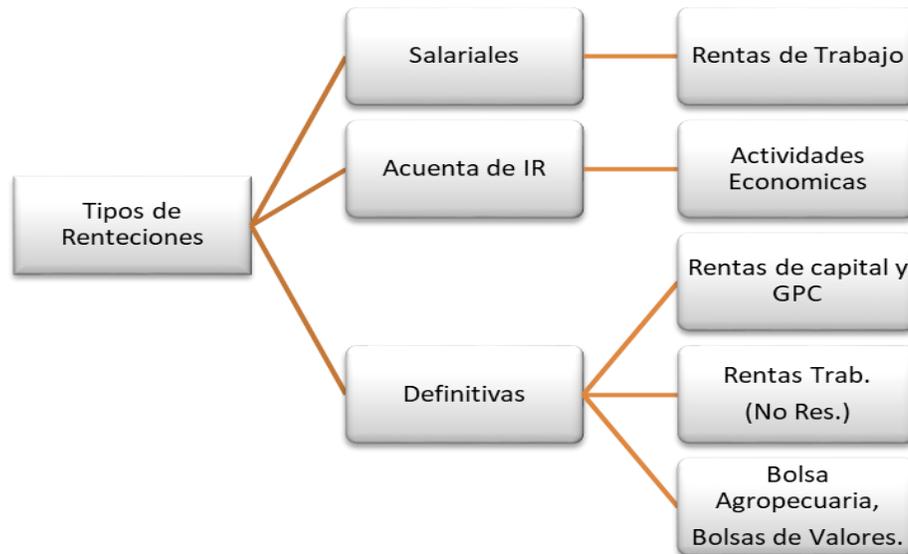
Art. 3 Creación, naturaleza y materia imponible.

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo.
2. Las rentas de las actividades económicas.
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Guadamuz Sequeira J. F., 2013, pág. 21)

A través de esta gráfica presentamos la dualidad económica de las rentas en la Ley de concertación tributaria. Esta separación se da de la Ley de Equidad fiscal (2003) a Ley de Concertación Tributarias (2013).



Fuente: Propia.

De manera general Deloitte describe las reformas que se realizaron en La Ley 822, Ley de Concertación Tributaria.

El proyecto de reformas a la ley 822, Ley de Concertación Tributaria. El gobierno de Nicaragua ha enviado a la Asamblea Nacional (Poder Legislativo), paquete de reformas a la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, cuya exposición de motivos ha sido el hacer frente a la crisis económica, y lograr la sustentación del gobierno. (Deloitte Touche & Arias, 2019)

#### **4.3.1. Renta de Actividades Económicas.**

##### **4.3.1.1. Concepto de Renta Económica**

Son los ingresos que se retribuye o se recauda por el estado ya sea en dinero o en especie de los contribuyentes por proveer sus ganancias y función en el territorio nacional. Incluyendo los servicios profesionales, formales e informales. “Son ingresos devengados o percibidos en dinero o especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas se constituyan o integren como rentas de actividades económicas”. (Guadamuz Sequeira J. F., 2013, pág. 28)

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Se consideran rentas de actividades económicas de fuente nicaragüense las devengadas o percibidas en territorio nacional, sea con o sin establecimiento permanente:

1. La exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados desde territorio nicaragüense, así como la exportación de servicios aun cuando se presten en o desde el exterior y surtan efectos en Nicaragua;

2. El servicio de transporte de personas o de mercancías desde territorio nicaragüense al extranjero, independiente del lugar donde o la forma como se emitan o paguen los pasajes o fletes;
3. Los servicios de comunicaciones de cualquier naturaleza y por cualquier medio entre personas situadas en territorio nicaragüense y el extranjero, independientemente del lugar de constitución, residencia o domicilio de quienes presten los servicios;
4. Los servicios utilizados en territorio nicaragüense que se presten desde el exterior, aun cuando quien preste el servicio haya tenido o no presencia física en territorio nicaragüense;
5. Los servicios de intermediación de títulos valores y otros instrumentos financieros de fuente nicaragüense, aun cuando la misma ocurra fuera del territorio nicaragüense;
6. Las actuaciones y espectáculos públicos y privados, y cualquier otra actividad relacionada con los mismos, realizados en territorio nicaragüense por residentes o no residentes;
7. Las transmisiones a título gratuito, subsidios, subvenciones, condonaciones y cualquier otra donación por parte de entes públicos o privados a contribuyentes residentes de rentas de actividades económicas; y
8. El resultado neto positivo originado por diferenciales cambiarios de activos y pasivos en moneda extranjera o con mantenimiento de valor. (Guadamuz Sequeira J. F., 2013, pág. 27)

#### **4.3.1.2. Base Imponible sobre la Renta de Actividades Económicas.**

##### **4.3.1.2.1. Definición de Base imponible.**

La base imponible, es el número base del cual se calcula impuesto por la compra de bienes o servicios, dependiendo de la tasa y naturaleza del impuesto, éste puede ser el monto bruto pagado o bien el monto después de las deducciones autorizadas en la presente ley. (Carcache & Porras, 2014, pág. 36)

#### **4.3.1.2.2. Contribuyentes de las Rentas de Actividades económicas.**

Las rentas de actividades económicas son ocasionadas por todas las personas naturales o jurídicas con actividad activa y que devenguen un ingreso por una actividad comercial sea esta de carácter permanente o temporal que sea originada en el territorio nacional.

Art. 31, Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas. (Carcache & Porras, 2014, pág. 36)

#### **4.3.1.2.3. Las reformas principales de las rentas de actividades económicas y alícuotas vigentes de la ley de adición (L-987).**

Artículo 61 Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo.

Las reglas impositivas en los distintos impuestos, para lo cual hacemos un resumen de los mismos a como sigue:

- ✓ Se suprimió la regla de integración de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital a rentas de actividades económicas.
- ✓ Se elevó el % de retención definitiva a dietas pagadas a directivos de 12.5% a 25%.
- ✓ Sujetos exentos (Asociaciones) que realicen actividades económicas “remuneradas” (se suprimió lucrativas), que impliquen competencia, no estará exentas del impuesto.
- ✓ Se adiciona a deducción relacionadas con “intereses” del numeral 15 del art. 39, los de arrendamiento financiero.
- ✓ Se establece ajustes a la proporcionalidad de deducciones, sobre la base de % de costos y gastos utilizados para la generación de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital sujetas a retención definitiva.

- ✓ En arrendamientos financieros, se otorga derecho a la depreciación al arrendatario. No obstante, no se derogó el numeral 23 del art. 39, por lo tanto, debería continuar deduciéndose el monto del canon respectivo pagado al arrendador en contratos de arrendamiento financiero.
- ✓ Se incrementa la tasa de retención a gastos pagados o acreditados a personas establecidas en jurisdicciones consideradas paraísos fiscales de 17% a 30%.
- ✓ Se incrementa retención definitiva a no residentes por demás actividades de 15% a 25%. (seguros “1.5%”, transporte internacional aéreo y marítimo “3%”, y telecomunicaciones internacionales “3%” no sufrieron modificaciones).
- ✓ Excepciones al Pago Mínimo Definitivo (PMD), no aplica a los consorcios ni a los contribuyentes que hayan sido trasladados de régimen simplificado a régimen general.
- ✓ Se modifica la alícuota de PMD.
  - De 1% a 3% para Grandes Contribuyentes (contribuyentes con ingresos superiores a los 160 millones de córdobas anuales).
  - De 1% a 2% para contribuyentes principales (contribuyentes con ingresos entre 60 y 120 millones de córdobas anuales).
  - Se mantiene el 1% de PMD a contribuyentes con ingresos inferiores a 60 Millones de córdobas anuales.
- ✓ Pagos a cuenta del PMD se determina sobre anticipos mensuales aplicados la alícuota 3% sobre la renta bruta gravable.
- ✓ Para el caso de recaudadores ISC, el anticipo PMD se determina sobre el mayor que resulte de comparar 30% de utilidad vs 3% renta bruta gravable mensual.
- ✓ Se pretende derogar la metodología de anticipo PMD sobre la base de márgenes de comercialización a supermercados.
- ✓ Compra de bienes y prestación de servicios en general y Trabajos de construcción, el 2%.

- ✓ Sobre servicios profesionales o técnico superior prestados por persona natural, el 10%. (Deloitte Touche & Arias, 2019)

#### **4.3.1.2.4. Pago Mínimo Definitivo**

Es el ingreso gravado que corresponde a una determinada actividad económica en el territorio nacional al que se le aplica una tasa porcentual (alícuota) al ingreso bruto o gravable de determinada actividades.

Artículo 62 Determinación el pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota establecida en el artículo 61 de la presente Ley, sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.

Artículo 63, El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales conforme las alícuotas correspondientes según el artículo 61 de la presente Ley sobre la renta bruta gravable, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar mensualmente en el mismo período fiscal en que se realiza la exportación y trasladarse a los meses subsiguientes del mismo período fiscal. Si en el último mes del período fiscal resultare un saldo a favor, éste se podrá liquidar y aplicar en el IR Anual del período en que se realiza la exportación. (Guadamuz Sequeira J. , 2013, pág. 34)

#### **4.3.1.2.5. Obligación de declarar y pagar**

Artículo 69 Obligación de declarar y pagar

Presentar ante la Administración Tributaria, a más tardar el último día calendario del segundo mes siguiente a la finalización del período fiscal, la declaración de sus rentas devengadas o percibidas durante el período fiscal y a pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Esta obligación es exigible aun cuando se esté exento de pagar este impuesto o no exista impuesto que pagar, como resultado de renta negativa, con excepción de los contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes simplificados. (Guadamuz Sequeira J. , 2013, pág. 04)

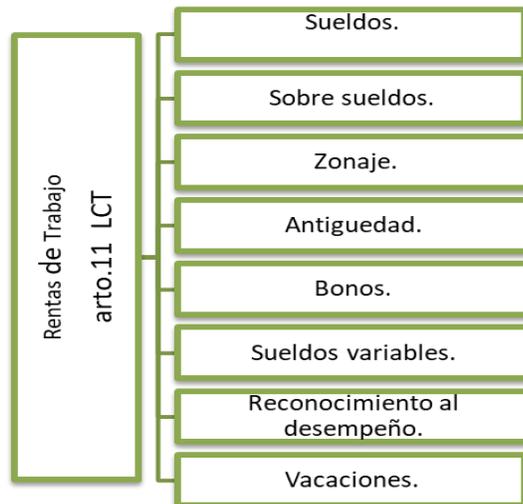
Se modifica el plazo para declarar y pagar el ISR anual, al último día calendario del segundo mes siguiente a la finalización del periodo, es decir, (28/29 de febrero). (Deloitte Touche & Arias, 2019)

#### 4.3.2. Renta de Trabajo.

##### 4.3.2.1. Concepto de Renta de Trabajo

Las rentas de trabajo son los impuestos causados por los servicios que las instituciones o empresas les pagan a las personas, sea esta persona residente y no residente de Nicaragua. “Son todas las rentas provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o en especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena”. (Guadamuz Sequeira J. , 2013, págs. 26-27)

El Legislador realiza reformas en el Artículo 24, Retenciones definitivas a contribuyentes residentes y no residentes.



Fuente: Propia

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas;
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos.

También se considera renta del trabajo de fuente nicaragüense:

1. El trabajo realizado fuera del territorio nacional por un residente nicaragüense que sea retribuido por otro residente nicaragüense o por un establecimiento permanente de un no residente situado en el país;
2. Los sueldos, bonificaciones, dietas y otras remuneraciones que el Estado, sus instituciones y demás organismos estatales, paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en el exterior, incluyendo al personal diplomático y consular;
3. Los sueldos, bonificaciones y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos de los miembros de la tripulación de naves aéreas o marítimas y de vehículos terrestres, siempre que tales naves o vehículos tengan su puerto base en Nicaragua o se encuentren matriculados o registrados en el país, independientemente de la nacionalidad o residencia de los beneficiarios de la renta y de los países entre los que se realice el tráfico; y
4. Las remuneraciones, sueldos, comisiones, dietas, gratificaciones o retribuciones, que paguen o acrediten personas jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades o colectividades residentes en el país a miembros de sus directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros

consejos u organismos similares, independientemente del territorio en donde actúen o se reúnan estos órganos colegiados. (Torres Briones, 2013, págs. 15-16)

#### **4.3.2.2. Base imponible en las Rentas de Trabajo.**

La base imponible, es el número base del cual se calcula impuesto, dependiendo de la tasa y naturaleza del impuesto, éste puede ser el monto bruto pagado o bien el monto después de las deducciones autorizadas en la presente ley.

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente.

- La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido.
- La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta.
- Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Torres Briones, 2013, pág. 25)

#### **4.3.2.3. Las reformas principales de las rentas de trabajo y alícuotas vigentes de la ley de adición (L-987).**

Se deroga deducciones autorizadas de rentas de trabajo por aportes o contribuciones de las personas naturales asalariadas a fondos de ahorro y/o pensiones. (Deloitte Touche & Arias, 2019)

Se establece las siguientes alícuotas de retenciones definitivas de renta de trabajo:

- ✓ Del quince por ciento (15%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo de esta ley.

Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficios contemplados en el código del trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también

quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley. (Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 14)

- ✓ Del veinticinco por ciento (25%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares, excepto las dietas percibidas por concejales y concejales por asistencia cumplida a las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Consejos Regionales, Consejos Municipales y trabajo de Comisiones Municipales, para las cuales la alícuota de retención será del doce punto cinco por ciento (12.5%). (Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 17)
- ✓ Del veinte por ciento (20%) a las rentas del trabajo a no residentes. (Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 17)
- ✓ Demás retenciones.

Art. 20 Base imponible. La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente.

Por tanto, las retenciones definitivas de las rentas de trabajo se aplican a partir de su monto bruto percibido.

- ✓ Indemnización laboral adicional a 5 meses, sobre el excedente de C\$ 500,000.00. 15%
- ✓ Dietas a Residentes. 25%
- ✓ Dietas percibidas por los concejales, en sesiones extraordinarias. 12.50%
- ✓ Dietas a no Residentes. 25%
- ✓ Remuneración por rentas del trabajo a no residentes. 20%
- ✓ Servicios profesionales al Estado por personas residentes con financiamiento externo. 10%
- ✓ Servicios profesionales al Estado por personas no residentes con financiamiento externo. 20%

Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 15)

#### **4.3.2.4. Están obligados a efectuar las retenciones de Rentas de trabajo**

Los empleadores personas naturales o jurídicas y agentes retenedores, incluyendo a las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que no exista reciprocidad de no retener, organismos y misiones internacionales, están obligados a retener mensualmente a cuenta del IR anual de rentas del trabajo que corresponda pagar al trabajador, de conformidad con las disposiciones siguientes:

Los empleadores personas naturales o jurídicas y agentes retenedores, Se incluyen a las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que no exista reciprocidad de no retener, Organismos y misiones internacionales, obligados a retener mensualmente a cuenta del IR anual de rentas del trabajo que corresponda pagar al trabajador.

Estas retenciones se deben efectuar cuando el empleado sea afectado por el Art. 25 de la LCT, liquidar, declarar y enterar el impuesto, conforme las disposiciones siguientes: Cuando las rentas del trabajador del período fiscal completo perciban ingresos netos que exceda el monto de los C\$100,000.00 anuales, se deberá efectuar la retención.

Rentas del trabajador de período incompleto perciba ingresos netos que exceda el monto de los C\$100,000.00 anuales, se deberá efectuar la retención. Cuando incluyan rentas variables, deberán hacerse los ajustes a las retenciones mensuales. (Gonzalez Flores, 2016, pág. 68)

#### **4.3.2.5. Fecha límite para declarar y pagar retenciones Mensual.**

Los montos retenidos en un mes, deben ser enterados a la Administración Tributaria durante los primeros cinco días hábiles del mes. (Normas Jurídicas de Nicaragua, 2013)

#### **4.3.2.6. Fecha límite para declarar y pagar retenciones Anual.**

Presentar ante la administración tributaria, a más tardar el último día calendario del mes siguiente a la finalización del periodo fiscal.

#### 4.3.2.7. Recargos por declaración extemporánea.

Una declaración extemporánea de impuestos indirectos (retención a terceros a favor del Estado) genera Multa por presentación tardía, mantenimiento de valor y recargos del 0.17 % por día incurrido en mora.

Los empleadores o agentes retenedores que no retengan el IR de rentas del trabajo, serán responsables solidarios de su pago (art. 26 LCT)

Emitir constancia de retención dentro de los 45 días después de finalizado el período fiscal (art. 27 LCT). (Ley de Concertación Tributaria, 2012, pág. 17)

En el siguiente cuadro señalamos las cuotas vigentes, donde se presentan antes de la reforma (2018) y después de la reforma (2019), Se describen los porcentajes que serán deducidas y enterados a la administración de rentas.

#### 4.3.2.8. Cálculo del IR laboral

Cálculo de IR Laboral Fijo	Cálculo de IR Laboral Variable
Salario Fijo por año	Salario Variable por un año
(+) Renta mensual en C\$	(+) Renta mensual en C\$
(-) INSS Laboral 7%	(-) INSS Laboral 7%
(=) Base Imponible	(=) Base Imponible
(X 12) Salario Anual (Espectativa Anual)	(Entrega N° de meses transcurridos)=Salario Promedio
(-) Deducible	(X 12) Salario Anual (Espectativa Anual)
(=) Salario Menos deducible	(-) Deducible
(X___%) Porcentaje Aplicable según La Ley	(=) Salario Menos deducible
(+) Impuesto base según La Ley	(X___%) Porcentaje Aplicable según La Ley
(=) IR Anual	(+) Impuesto base según La Ley
(entre 12) IR Mensual	(=) IR Anual
(entre 30) IR Diario	(entre 12) IR Mensual
(X) N° de días trabajados =IR requeridos	(X) N° de meses Trascurrido
	(-) Retenciones efectuadas en meses anteriores
	(=) IR del Mes actual

Fuente: Propia

La aplicación de la tarifa progresiva del IR para los salarios o rentas del trabajo. El mecanismo básicamente parte del ingreso mensual menos las deducciones que permite la Ley (INSS + Fondos de ahorro), el resultado lo proyecta a 12 meses para obtener la expectativa anual; ésta la ubica en la tabla; a la expectativa anual determinada le resta el exceso sobre la renta neta, para determinar la base imponible; al resultado se le aplica el porcentaje correspondiente y se le suma el impuesto base, para luego dividirlo entre 12 meses y así determinar la retención mensual.

#### 4.4. Procedimiento de la empresa de las reformas de las rentas; actividad económica y de trabajo en la empresa Ferromax, S.A.

Se presenta una matriz comparativa de las principales reformas en el Impuesto sobre la Renta:

Antes	Reforma
<b>Artículo. 53, Alícuotas de retención definitiva a no residentes</b>	
<p>Las alícuotas de retención definitiva del IR para personas naturales y jurídicas no residentes, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Del uno y medio por ciento (1.5%) sobre los reaseguros;</li> <li>2. Del tres por ciento (3%) sobre:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Primas de seguros y fianzas de cualquier tipo;</li> <li>b. Transporte marítimo y aéreo; y</li> <li>c. Comunicaciones telefónicas internacionales; y</li> </ol> </li> <li>3. Del quince por ciento (15%) sobre las restantes actividades económicas.</li> </ol>	<p>Se incrementa retención definitiva a no residentes por demás actividades de 15% a 25%. (Seguros “1.5%”, transporte internacional aéreo y marítimo “3%”, y telecomunicaciones internacionales “3%” no sufrieron modificaciones).</p>
	<p>Excepciones al Pago Mínimo Definitivo (PMD), no aplica a los consorcios ni a los contribuyentes que hayan sido trasladados de régimen simplificado a régimen general.</p>
<p><b>Afectación a la empresa:</b> La empresa se ve afectada en el incremento de alícuota puesto que posee contratos de servicios con proveedor no residentes tales como Facebook, Google de los cuales la empresa asume el importe de la retención definitiva, cancelándole al proveedor el costo total de la factura lo que al final se convierte en un gasto no deducible la retención.</p>	

Antes	Reforma
<b>Art. 61 Base imponible pago mínimo y alícuota</b>	
<p>La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%).</p>	<p>De 1% a 3% para Grandes Contribuyentes (contribuyentes con ingresos superiores a los 160 millones de córdobas anuales).</p> <p>De 1% a 2% para contribuyentes principales (contribuyentes con ingresos entre 60 y 120 millones de córdobas anuales).</p> <p>Se mantiene el 1% de PMD a contribuyentes con ingresos inferiores a 60 Millones de córdobas anuales.</p>
	<p>Pagos a cuenta del PMD se determina sobre anticipos mensuales aplicados la alícuota 3% sobre la renta bruta gravable.</p>
	<p>Para el caso de recaudadores ISC, el anticipo PMD se determina sobre el mayor que resulte de comparar 30% de utilidad vs 3% renta bruta gravable mensual.</p>
	<p>Se pretende derogar la metodología de anticipo PMD sobre la base de márgenes de comercialización a supermercados.</p>
<p><b>Afectación a la empresa:</b> La empresa se vio muy afectada puesto que forma parte de la Renta GRACOS, (Grandes Contribuyentes) por ende le corresponde la alícuota del 3% sobre los ingresos mensuales, lo que representó desde el mes de Marzo 2019 el pago de impuesto por montos considerables, la empresa tuvo que ajustar su planificación de presupuesto de gastos mensuales y/o anuales para poder cumplir con los compromisos fiscales.</p>	

Antes	Reforma
<b>Artículo. 56, Formas de pago, anticipos y retenciones del IR.</b>	
<p>El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes, son de carácter definitivo.</p> <p>Compras de bienes y prestación de servicios en general.</p> <p>Art.56, Regl.Art.44 Numeral 2.2</p> <p>Servicios profesionales o técnico superior prestados por personas naturales, Persona natural o jurídica que no esté inscrito ante la administración tributaria, comercio irregular de exportaciones de mercancía en general superior U\$500, o cualquier otra actividad no indicada anteriormente.</p> <p>Art.56, Regl.Art.44 Numeral 2.5</p>	<p>2% Compra de bienes y prestación de servicios en general y Trabajos de construcción.</p> <p>10% Sobre servicios profesionales o técnico superior prestados por persona natural.</p>
<p><b>Afectación a la empresa:</b></p> <p>No represento mucho impacto puesto que las alícuotas se mantuvieron bajo los mismos rubros en lo que se trabaja cotidianamente</p> <p><u>Adicional:</u></p> <p>La empresa se vio afectada en el cambio de alícuotas por retenciones de rentas de capital puesto que no se cuenta con edificios propios por ende se realizan contratos de arrendamientos con terceros (personas naturales) los cuales en muchas ocasiones no</p>	

acepta la deducción de retenciones, por lo cual la empresa debe asumir el importe lo que se convierte en un gasto no deducible.

Antes			Reforma		
<b>Art. 24 retenciones</b>			<b>Incremento %</b>		
Indemnización 10%	Dietas 12.5%	Persona natural no residente 15%	Indemnización 15%	Dietas 25% Dietas para autoridades municipales 12.50%	Persona natural no residente 20%
<b>Afectación a la empresa:</b>					
1. No aplica para la empresa, no se otorgan indemnizaciones adicionales ni mayores a C\$500,000.00					
2. No aplica para la empresa no se perciben dietas					
3. No aplica para la empresa no se perciben dietas					

## **4.5. Estructura Organizacional.**

### **4.5.1. Definición de Estructura organizacional**

El Sistema organizacional de empresa está estructurado de manera que cada uno de los elementos o áreas estén interrelacionadas, para que puede haber un desempeño con eficacia y eficiencia en el desarrollo del trabajo. “Es el sistema de tareas, relaciones jerárquicas y canales de comunicación que vinculan el trabajo de todos los individuos y grupos en la organización. También es conocida como las diversas partes de una organización que están ordenadas formalmente”. (Schermerhorn, 2006, pág. 212)

#### **4.5.1.1. Elemento de la organización.**

Cada uno de los elementos de la organización debe estar jerárquicamente estructurados, para que el área pueda tener su área de mando, así como las funciones bien definidas por cada área. “La organización es la estructuración técnica de las relaciones, que deben darse entre las jerarquías, funciones y obligaciones individuales necesarias en un organismo social para su mayor eficiencia cuyos elementos serian”. (Ponce, 2014, pág. 212)

- ✓ Jerarquía.
- ✓ Funciones.
- ✓ Puesto.

#### **4.5.1.2. Principios de la estructura organizacional.**

Son las normas por las que debe regirse la empresa, estructuralmente deben estar segregadas las funciones basadas principalmente en la ética y la concentración laboral. “Son las reglas básicas de conducta del administrador para conducir la dirección, constituyen la base de la ciencia en la administración”. (Ponce, 2014, pág. 212)

- ✓ Principio de la especialización.
- ✓ Principio de la unidad de mando.
- ✓ Principio de equilibrio de la autoridad- responsabilidad.
- ✓ Principio del equilibrio de dirección- control.

#### **4.5.1.3. Área de mando**

Establece que un trabajador sólo debe recibir órdenes y rendir cuentas a un único superior, ya que la función obedece a una sola área.

Es la relación de rendición de cuentas en la que un empleado sólo recibe órdenes y rinde cuentas a un único superior. Fayol pensaba que el mando doble, la relación de rendición de cuentas que se establece cuando dos supervisores instruyen al mismo subordinado, deben evitarse salvo en las situaciones excepcionales. (Jones & George, 2006, pág. 52)

#### **4.5.1.4. Definición de Misión**

Es la meta o fin social y lucrativo que tiene la empresa con los servicios que ofrece y los demandantes de sus servicios.

En el fondo, toda organización se crea para cumplir la finalidad de ofrecer un producto o un servicio a la sociedad. La Misión representa esta finalidad o propósito. En otras palabras la Misión es la razón esencial de ser y existir, de la organización y de su papel en la sociedad. (Chiavenato, 2001, pág. 49)

#### **4.5.1.5. Definición de Visión.**

Es donde la empresa quiere verse a largo plazo, y según su meta, como quiere verse, es la proyección al futuro en su pleno desarrollo. “La visión sirve para mirar el futuro que se desea alcanzar. La visión es la imagen que la organización define respecto a su futuro, es decir, de lo que pretende ser”. (Chiavenato, 2001, pág. 50)

#### **4.5.1.6. Definición de Valores.**

Las bases fundamentales de los principios éticos y morales con los que se rigen la empresa y cada uno de los trabajadores, para poder cumplir los objetivos para los que fueron contratados, guiando con las normas y principios de su reglamento interno. “Son creencias

generales acerca de lo que es o no una conducta apropiada. Las creencias y actitudes fundamentales que ayudan a determinar la conducta individual”. (Schermerhorn, 2006, pág. 117)

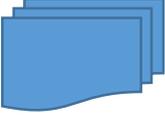
Existen dos clases de valores, superiores y utilitarios, los valores superiores es la meta u objetivos de toda la vida que el individuo trata de alcanzar; y los valores utilitarios es la pauta de conducta a la que quiere adherirse un individuo. (Jones & George, 2006, pág. 85)

#### 4.5.2. Descripción de los Flujo gramas.

##### 4.5.2.1. Flujo grama.

Es un esquema donde se establecen las secuencias de actividades que han de realizarse para alcanzar determinado objetivo, y el tiempo requerido para efectuar cada una de sus partes y todos aquellos eventos involucrados en su consecución. (Benavides Pañeda, pág. 97)

##### 4.5.2.2. Simbología y Descripción.

Símbolo	Significado
	Terminal. Indica el inicio o la terminación del flujo del proceso.
	Decisión. Indica un punto en el flujo en que se produce una bifurcación del tipo “SI”-“NO”
	Multi documentos. Refiere a un conjunto de documentos. Por ejemplo, un expediente que agrupa distintos documentos.
	Base de datos/aplicación. Empleado para representar la grabación de datos.
	Actividad. Representa una actividad llevada a cabo en el proceso.
	Documento. Se refiere a un documento utilizado en el proceso, se utilice, se genere o salga del proceso.
	Inspección/firma. Empleado para aquellas acciones que requieren supervisión (como una firma o visto bueno).
	Línea de flujo. Proporciona una indicación sobre el sentido de flujo del proceso.

(Arciniegas)

### **4.5.3. Cuestionario de Control Interno.**

#### **4.5.3.1. Definición de Cuestionario de control interno.**

Corresponde a un documentos basado en preguntas que el auditor le da al responsable del área auditada, que le permitirá guiarse por donde iniciar la revisión o donde centrar la revisión. “Los Cuestionarios son una serie de preguntas sobre los controles en cada área de auditoría que se utiliza como medio para indicar al auditor aspectos de la estructura de control interno que podrían ser inadecuadas”. (Arens & Loebbecke, 1996)

#### **4.5.3.2. Ventajas de los cuestionarios de control interno.**

Le permite al auditor tener una noción más eficaz del control interno aplicado en el área auditada y por tanto le proporciona evidencias que agilizan la auditoría, permitiendo esta sea de bajos costos. “Incluyen modelos de programas de auditoria por área o cuentas o procesos y los programas que se vayan diseñando, aplicando y ajustando como resultado del ejercicio de la auditoría”. (Cepeda Alonso, 1997, pág. 54)

### **4.5.4. Definición de La matriz FODA.**

Es un examen general que estudia y analiza la situación de la empresa, permite conocer las características de la empresa y el desempeño de la misma. “Es un avance al planeamiento que realizan las empresas para lograr una mejor adaptación al ambiente. Este análisis, más cualitativo que cuantitativo, impulsa la generación de ideas con respecto al negocio de la empresa”. (Lazzari & Maeschalck, 2006, pág. 3)

#### **4.5.4.1. Fortalezas.**

Representa la capacidad y rasgos distintivos que presenta la empresa, en las que le permite ser competente en sus cualidades y capacidades humanas, administrativas, tecnológicas y económicas que tiene la organización. “se denomina fortaleza o (puntos fuertes) a aquellas características propias de la empresa que le facilitan o favorecen el logro de los objetivos”. (Benavides Pañeda, pág. 70)

#### **4.5.4.2. Oportunidades.**

Corresponde a los factores positivos y que favorecen en el entorno de la empresa, estos pueden ser una oportunidad para ser explotados y convertirlos en fortalezas. “Son aquellos factores que resultan positivos, favorables, explotables, que se deben descubrir en el entorno en el que actúa la empresa, y que permiten obtener ventajas competitivas”. (Ponce Talancón , 2006, pág. 3)

#### **4.5.4.3. Debilidades.**

Son los factores que provocan una posición desfavorable frente a la competencia. “Una debilidad de una organización se define como un factor considerado vulnerable en cuanto a su organización o simplemente una actividad que la empresa realiza en forma deficiente, colocándola en una situación considerada débil”. (Ponce Talancón , 2006, pág. 2)

#### **4.5.4.4. Amenazas.**

Es la situación que viene del entorno, que pueden ser conflictos negativos que atentan contra la estabilidad de la empresa. “Son aquellas situaciones que provienen del entorno y que pueden llegar a atentar incluso contra la permanencia de la organización”. (Ponce Talancón , 2006, pág. 3)

## 4.6. Estudio de caso.

### 4.6.1. Introducción.



GALVANISSA fue fundada el 15 de Enero de 1985, nació en El Salvador como GALVANISSA, S.A. de C.V. con capital propio. Inicó operaciones dedicándose a la fabricación de productos derivados del acero y de igual manera como una fábrica innovadora en el mercado metalmeccánica y de la construcción, llevando al mercado el Perlín C cuando todavía se usaba madera como estructura de soporte de los techos, tubería y varilla de hierro de alta resistencia, siendo hoy productos de gran importancia en la construcción. (ODAE, 2019)

En 1995 incursionó en el mercado de techos aluminizados con la marca Zincalum en El Salvador y Maxalum, que por sus características y ventajas de resistencia, frescura y duración, le han otorgado ser el “Mejor Techo de Centroamérica”. También tiene otras opciones de techos, como Arquiteja, ColorAlum y Econoalum.

En el año 2001, hubo una gran demanda de los productos, en especial de la lámina Maxalum; de manera que la Visión cambia y se proyecta a la apertura de nuevos puntos de venta donde se ofrece los productos en forma directa a los clientes y así se apertura la primera sala de ventas en San Salvador, dando inicio a la cadena de megaservicios especializada en hierro y techos más grande de Centroamérica. Un año después se expandió a toda la región centroamericana con el holding Grupo Ferromax (Galvanissa en El Salvador y Ferromax en Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) actualmente existe 182 megaservicios en todo Centro América.

El 23 de Febrero del año 2014, inicia operaciones en Juigalpa Chontales, del puente la tonga 50 Mts, al sur sobre la carretera El Rama, opera con un sistema de logística de abastecimiento independiente desde el centro de producción y distribución de GALVANISA. Durante su establecimiento en Juigalpa, en el estudio de mercado realizado por GALVANISA, Ferromax ocupa la 3ra posición de participación en la plaza, obteniendo como resultados el 7% de la plaza de Chontales.

Ferromax Juigalpa, viene a innovar con la fabricación que le permite a los consumidores a ahorrar tiempo y dinero construyendo con la máxima calidad de sus marcas líderes que le fabrican a la longitud exacta que necesite, para evitarle desperdicios, mejorando la calidad estructural de sus obras, utilizando materias primas y procesos de calidad mundial, asegurando máxima resistencia y máxima duración, para que construya con la máxima calidad al mejor precio y proteger lo que más importa su familia, propiedades e inversiones.

En el servicio de fabricación inmediata con la longitud exacta de la línea de techos, hierros, Metal Mecánica GHT, Metal Mecánica HRC, Metal Mecánica CRC, Estructuras, Materiales e insumos.

Hemos seleccionado Ferromax, porque uno de los integrantes del grupo forma parte de la empresa y fue más fácil para obtener la información, además de conocer de manera más real los procesos de la investigación, también porque es una empresa actualmente activa y que tiene las cualidades necesarias para la aplicación de nuestra investigación documental. Una vez seleccionado el tema, nos contactamos con la contadora, le planteamos nuestro propósito de estudio, ella estuvo de acuerdo con proporcionarnos información para cumplir los objetivos expuestos. El caso práctico que desarrollamos, lo hicimos basado en actividades cotidianas de los contadores y que debemos manejar en nuestro perfil.

#### **4.6.2. Estructura Organizacional.**

##### **4.6.2.1. Misión.**

Mejorar la calidad de vida de nuestros clientes, con nuestras marcas de productos y servicios innovadores del acero de la más alta calidad, identificándonos con las comunidades que atendemos, fundamentando nuestra gestión en el profesionalismo, la mejora continua y la vivencia de nuestros valores. (ODAE, 2019)

##### **4.6.2.2. Visión.**

Ser líderes en todas las plazas que atendamos de Centro América y el Caribe en el sector de productos y servicios del acero para la industria de la construcción y metal mecánica, desarrollando nuestra operación con clase mundial. (ODAE, 2019)

#### 4.6.2.3. Valores.

Son las creencias que compartimos en la empresa de lo correcto y bueno para todos.  
Son las esencia de nuestro ser. (ODAE, 2019)

Nuestros valores corporativos son:

- ✓ Integridad.
- ✓ Compromiso.
- ✓ Liderazgo.
- ✓ Servicio al cliente.
- ✓ Trabajo en equipo.
- ✓ Eficacia y eficiencia.
- ✓ Progreso.

#### 4.6.2.4. Organigrama De Ferromax Juigalpa.



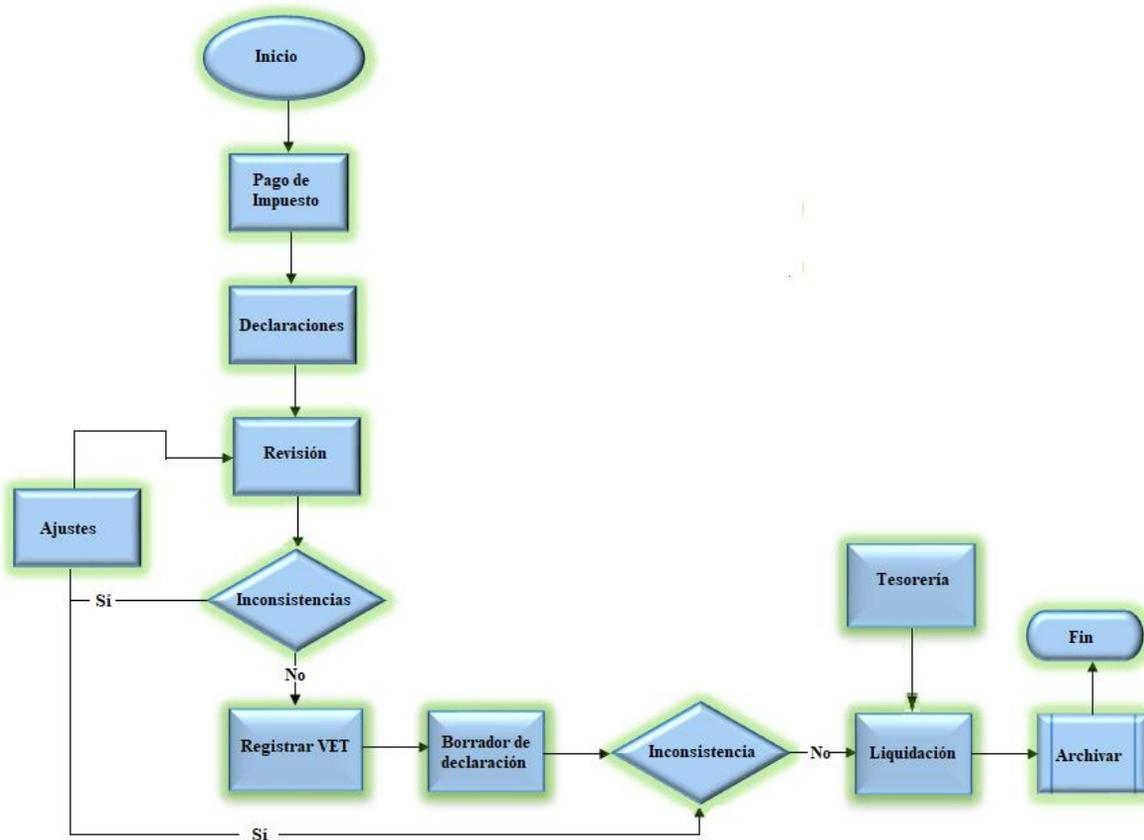
Fuente: Propia

#### 4.6.2.5. Objetivos estratégicos.

Hemos identificado que los objetivos estratégicos son:

- ✓ Favorecer y construir hogares seguros, disminuir el déficit habitacional, para proteger con seguridad y economía las familias, propiedades e inversiones.
- ✓ Mejorar la calidad de vida de los clientes, contribuir al desarrollo socioeconómico en el territorio centroamericano.
- ✓ Obtener el 30% de la participación de la plaza en Chontales.
- ✓ Innovar con nuevos productos cada año.
- ✓ Estar más cerca de los clientes, en las plazas que tengan una población mayor a 100 mil habitantes. (ODAE, 2019)

#### 4.6.3. Flujo grama de declaración de Impuestos.



Fuente propia.

#### 4.6.3.1. Descripción del flujo grama.

N°	Actividad	Descripción	Responsable	Evidencia
1	Identificar fechas de pago de Impuestos	Se identifican las fechas de pago de impuesto Anticipo IR, IR la fuente e IVA, y se establecen controles de recordatorios. Las fechas son establecidas por la VET y son publicadas a finales del año fiscal anterior.	Contador	Declaración Física.
2	Preparar declaraciones de Impuestos.	Se listan los libros auxiliares y movimientos de cada cuenta con el fin de consolidar y preparar el valor de declaración de los impuestos.	Contador	
3	Revisar libros auxiliares y movimientos contables	Se procede a revisar los libros auxiliares y movimientos de cada cuenta, confrontándolos con los documentos físicos (Notas contables, facturas, etc.).	Contador	
4	Cargar información a la VET	Se ingresa a la plataforma de la VET y se cargan los borradores de las declaraciones.	Contador	
5	Revisar información de las Declaraciones	Se revisan los auxiliares, el borrador que se imprime de la plataforma VET confrontándolo con los documentos, en caso de presentarse algunos hallazgos se devuelve a revisión a la contadora para su respectivo ajuste contable.	Validador de impuestos	
6	Pago impuesto	Se realiza el pago de la declaración de impuesto mediante tesorería, a través de cualquier medio ya sea cheque, cartas autorizadas, debito de la cuenta, entre otros.	Jefe departamento Financiero	Consignación
7	Archivar	Se archivan los soportes de pago de los impuestos.	Archivo y correspondencia	

#### 4.6.4. Resultados del cuestionario aplicado a las Rentas de; actividad económica y de trabajo.

RESUMEN DE LAS RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO				
Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS	CANT.	%
1	¿Cuenta la empresa con un código de ética?	SÍ	1	50
		NO	1	50
2	¿Existe un organigrama en la empresa?	SÍ	2	100
		NO		
3	¿En la empresa Ferromax es considerado en su jurisdicción como Paraíso fiscal?	SÍ		
		NO	2	100
4	¿La empresa Ferromax, se vió afectada con la Alícuota del Pago Mínimo Definitivo de la Renta bruta anual (Anticipo IR)?	SÍ	2	100
		NO		
5	¿La empresa Ferromax ha sido afectada en su periodo de declaración de IR anual, en la reforma de la Ley 987?	SÍ	2	100
		NO		
6	¿Tiene la empresa Ferromax personal no residente, que sea afectado con retenciones definitivas?	SÍ	1	50
		NO	1	50
7	¿La empresa Ferromax, se tiene en sus recursos humanos, personal donde se puede aplicar indemnizaciones del 15%, según la reforma del Arto. 24?	SÍ		
		NO	2	100
8	¿La empresa Ferromax recibe capacitaciones por las reformas de la LCT?	SÍ	1	50
		NO	1	50
9	¿La empresa lleva un sistema que le permita verificar de manera rápida los cálculos de IR Laboral?	SÍ	1	50
		NO	1	50

**4.6.5. Análisis de los resultados de la entrevista (ver anexos la estructura de la entrevista).**

<b>Matriz de Resultado de la Entrevista</b>			
Nº	Preguntas	Entrevista N°1 Contador	Entrevista N°2 Administrador
1.	¿De qué manera el departamento de contabilidad de la empresa de Ferromax se informa de las reformas de la ley de concertación tributaria?	La empresa y el personal, son informados a través de la gaceta que es publicada, así como en la oficina de asesoría legal y tributaria que contrata la empresa.	La empresa se informa a través de los boletines informativos de la empresa de asesoría legal.
2.	¿Con qué frecuencia el personal contable se capacita sobre la Ley N° 822, Ley de concertación tributaria en las reformas y artículos afectan a la Empresa Ferromax?	En relación a este tema, se capacitan, cada vez que surge una reforma de la ley, o una derogación de la ley siempre y cuando esta afecte las operaciones contables.	El personal es capacitado siempre que hay una reforma en la ley de tributación o se procede a un contrato que sea afectado a una alícuota de IR
3.	¿Cuál ha sido el impacto para la empresa Ferromax con la Ley N° 987, Ley de adicción a la Ley N° 822, Ley de Concertación tributaria en cuanto a las retenciones de rentas de actividades económicas y de rentas de trabajo?	En algunos aspectos no se vio muy afectada ya que la mayoría de las tasas de impuestos se mantienen, excepto en las rentas de capital, tasa de anticipo de IR y periodo de declaraciones.	De principio se trabajó con cautela en los nuevos procedimientos en los que se vio afectada y reforzar mediante artículos y bases legales cada uno de los procesos contables.

4.	¿De qué manera Ferromax realiza un registro de una retención que no aplicó en el período correspondiente?	Si se presentara el caso, el procedimiento está en hacer un asiento de ajuste correspondiente a la cuenta afectada, dejar una nota aclaratoria y posteriormente cargar en la VET una declaración sustitutiva.	Se procede a realizar la validación y justificar el hallazgo, posteriormente se realiza una sustitutiva de la declaración.
5.	¿Cuál es el procedimiento utilizado por la empresa Ferromax para liquidar la aplicación del cálculo del IR Laboral (IR laboral Fijo o Variable)?	La empresa tiene los dos escenarios, utilizando la tabla progresiva de IR según corresponda al salario mensual aplicado.	De acuerdo al contrato del trabajador, si este tiene un salario variable a este se le aplica su cálculo basado en los ingresos percibidos en ese mes, en cambio el salario fijo, a este se le aplica la tasa fija correspondiente.
6.	¿Cuál es la base imponible para las rentas de trabajo por subcontratación de servicios de la empresa Ferromax?	La base imponible es según sea el servicio formal, informal y profesional; el 2% sector formal e informal por bienes y servicios. 10% por servicios profesionales.	La base imponible va de acuerdo al servicio que está adquiriendo la empresa, ya se este del sector formal o informal, y la base imponible es la base para calcular la retención.

7.	¿En qué fecha (promedio) acostumbra realizar las declaraciones y pagos de las retenciones laborales?	La empresa se rige por el calendario que publica la DGI al final de cada periodo, donde refleja las fechas límites de pago. Generalmente se declaran dos días antes del periodo límite.	La empresa se guía con el calendario anual que publica la DGI y las declaraciones se efectúan de 2 a 3 días antes del periodo que corresponde.
8.	¿En qué sector se identifica Ferromax a la hora de constituir la renta de actividades económicas?	Desde el punto de vista del PMD la empresa está en grandes contribuyentes. Actualmente está declarando el 3% de anticipo de IR.	En el sector de grandes contribuyentes, el 3% en el PMD
9.	¿La empresa Ferromax goza de alguna exención?	No cuenta con exenciones.	No tiene exenciones.
10.	¿De qué manera las retenciones por compras en línea o extranjera afectan a la empresa Ferromax?	Estas retenciones afectan, ya que son compras por servicios de comunicación digital y sistemas de operación. Los servicios son extranjeros y no les afecta retenciones, por tanto son montos que los convierte en retenedores solidarios y este monto se convierte en un gasto no deducible.	Se ve afectada porque se convierte en un retenedor solidario, ya que es un gasto que no se puede acreditar.

**4.6.6. Matriz FODA.**

<b>FORTALEZA</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capital humano con experiencia en el manejo de impuestos.</li> <li>2. Procesos contables eficientes y correcta aplicación de impuestos de manera sistematizada.</li> <li>3. Posee asesoría legal, para documentarse y apropiarse de recursos legales y asesorías de Impuestos.</li> <li>4. A través del sistema conocer saldo por cuenta de detalle o mayor de manera inmediata para verificar datos contables.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contratar más personal en el área contable en las funciones de mayor demanda de trabajo (crédito, franquicias, bancos, exoneraciones, transacciones de caja) que permita avanzar de una manera eficiente en la revisión y correcta aplicación de registros contables.</li> <li>2. Dejar normado, orientado y establecido el envío de documentación física de los puntos de venta en las áreas contable dos veces por semana, para revisar contra sistema.</li> </ol>
<b>DEBILIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personal con sobre carga de funciones.</li> <li>2. Sistema contable centralizado.</li> <li>3. La información física (facturas, documentos contables, entre otros) no es recibida de manera inmediata en el departamento de contabilidad para ser validada (centralizado en Managua).</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aumento en las tasas de impuestos.</li> <li>2. Creación de nuevas política económica del estado, que afecten el rubro de la empresa.</li> <li>3. La falta de personal en las actividades de mayor demanda en el departamento contable, ocasionan la entrega tardía de los reportes y declaración de impuesto, que podrían incurrir en multas, reparos y ajustes.</li> </ol>

## V- CONCLUSIONES

### 5.1 Aspectos positivos

- El sistema organizacional que cuenta la empresa para el departamento de contabilidad, le permite a cada uno de los individuos saber sus funciones correspondientes, así poder desempeñarse con eficacia y eficiencia en los trabajos que le concierne y con amplio conocimiento en las leyes tributarias.
- El sistema contable integrado (SAP) es una herramienta que permite las transacciones de información contable de manera inmediata que le permite al departamento contable actualizarse en tiempo real en cada una de las cuentas y ver detalladamente sus saldos. Esto le permite identificar errores en las transacciones y poderlas corregir en el momento. El envío frecuente de la documentación física de los puntos de venta en las áreas contable dos veces por semana cotejando la información tanto en sistema como en físico.
- Cuenta con un personal altamente calificado y capacitado a través de la asesoría legal en las funciones que le corresponden.
- Cuenta con un procedimiento de ingreso de proveedores al sistema, que le permite de manera sistemática controlar las tasas aplicables por el servicio contratado.

### 5.2 Aspectos negativos

- No cuenta con un código de ética, como manual para guiarse con las normas y valores éticos.
- Se ve afectada con los pago mínimo definitivos con los contratos de proveedores extranjeros, ya que las retenciones no las pueden aplicar y se convierte en un retenedor solidario, y el gastos no es deducible.
- La sobre carga de funciones en el personal no le permite desarrollarse adecuadamente, provocando la entrega tardía de los reportes y declaración de impuesto debido a la falta de personal en las actividades de mayor demanda en el departamento contable.
- El método contable centralizado no le permite al departamento de contabilidad cotejar la información física VS sistema de manera inmediata y poder subsanar cualquier error en los registros contables.

- Las reformas en las tasas de impuestos conllevan a múltiples variaciones en los procesos contables provocando gastos en la impresión de papelería, apertura de nuevas cuentas contables y un incremento en los precios de los servicios demandados.
- Las tasas arancelarias de importación afecta el precio de los productos finales debido a la inestabilidad de las políticas económicas del país, así también afecta los procedimientos contables.
- Afectación de la declaración del IR.

## VI - BIBLIOGRAFIA - WEB GRAFIA

### 6.1. Bibliografía.

Arens, A., & Loebbecke, J. (1996). Auditoria Un enfoque Integral (6ta Edición ed.). Mexico, Mexico: Pearson Educación.

Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2007). Todo sobre impuestos en Nicaragua (2007 ed.). (C. Quebecor World Bogotá, Ed.) Managua, Managua, Nicaragua: 7a ed. - Managua, INIET, 2007.

Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2007). Todo Sobre Impuestos en Nicaragua. Managua, Managua, Nicaragua: 7a ed.,

Benavides Pañeda, J. (2004). Administración. Mexico: EDAMSA Impresiones, S.A De C.V.

Carcache, M., & Porras, M. Á. (30 de Noviembre de 2014). Breviario Tributario sobre rentas de actividades economicas (1RA EDICIÓN ed.). Managua, managua, Nicargua: COPYMAS.

Carrillo, G. N., Morales, D. J., & Obando, J. A. (10 de Enero de 2015). Impuesto sobre la renta I.R. Aplicado a los negocios inscritos al regimen general en la ciudad de Juigalpa en el I Semestre del Año 2014. Juigalpa, Chontales, Nicaragua.

Cepeda Alonso, G. (1997). Auditoria y control interno. Bogotá, Colombia: McGraw-Hill Interamericana, S.A.

Chiavenato, I. (2001). Administración Procesos Administrativo (3ra Edición ed.). (L. S. Arévalo, Ed.) Bogotá, Colombia: Quebecor World Bogotá, S.A.

Espinales, J. J., & Molina, J. E. (17 de Febrero de 2017). Impacto de la legislación tributaria en el sector ganadero en la ciudad de Juigalpa durante el II semestre del año 2016. Juigalpa, Chontales, Nicaragua.

Gaceta, L. (28 de Febrero de 2019). Asamblea Nacional. Ley de Reforma y Adiciones N°987. Managua, Managua, Nicaragua.

- Gonzalez Flores, R. (2016). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Managua, Nicaragua: Librería Tributaria.
- González, Y. D. (Enero de 2018). *Efecto de la Aplicación del Régimen de Retenciones Definitivas por Transacción en Bolsas*. Juigalpa, Chontales, Nicaragua.
- Guadamuz Sequeira, J. (27 de Febrero de 2013). *Ley de Reformas y Adiciones a la Ley Concertación Tributaria Ley 822*. Managua, Managua, Nicaragua: SENICSA.
- Guadamuz Sequeira, J. F. (22 de Enero de 2013). *Ley de concertación Tributaria*. Managua, Managua, Nicaragua: SENICSA.
- Guadamuz Sequeira, J. F. (30 de Noviembre de 2013). *Ley de Concertación Tributaria y su reglamento (2013 ed.)*. Managua, Managua, Nicaragua: SENICSA.
- Guillen, O. A., & Serrano, L. F. (17 de Febrero de 2017).  $\rightarrow$  *Impacto económico de la legislación tributaria vigente en las distribuidoras y misceláneas ubicadas en el municipio de Juigalpa, durante el II semestre del año 2016*. Juigalpa, Chontales., Nicaragua.
- Introducción a la Teoría General de la Administración*. (2004). Mexico, Mexico: Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Jones, G., & George, J. (2006). *Administración Contemporánea*. Mexico, Mexico: Litografica Ingramex.
- Koontz, H., & weihrich, H. (2004). *Administración Una perspectiva global*. Mexico, Mexico: Procesos industriales de Papel, S.A. de C.V.
- Koontz, H., & Weihrich, H. (2004). *Administración una perspectiva Global (12a. Edición ed.)*. Mexico, Mexico: McGraw-Hil Interamericana.
- Lazo, O. J. (2004). *Por la Juigalpa Soñada*. En O. J. Barberena, *Por la Juigalpa Soñada*. Juigalpa, Chontales.
- López, G. A. (17 de Febrero de 2017).  $\rightarrow$  *Impacto económico de la legislación tributaria vigente aplicada en las tiendas de ropa y calzado ubicadas en la ciudad de Juigalpa durante el II semestre del año 2016*. Juigalpa, Chontales, Nicaragua.

- Lazzari, L., & Maeschalck, V. (2006). Control de gestión: una posible aplicación del análisis foda. Buenos Aires, Argentina: Red Cuaderno CIBAGE.
- Ley de Concertación Tributaria. (30 de Noviembre de 2012). p.156. Managua, Managua, Nicaragua.
- Ley de Concertación Tributaria. (30 de Noviembre de 2012). 156p. Managua, Managua, Nicaragua.
- López, G. A. (17 de Febrero de 2017). → Impacto económico de la legislación tributaria vigente aplicada en las tiendas de ropa y calzado ubicadas en la ciudad de Juigalpa durante el II semestre del año 2016. Juigalpa, Chontales, Nicaragua.
- ODAE. (17 de NOVIEMBRE de 2019). VISION. (NOSOTROS, Entrevistador)
- Paguaga, X. Y., García, A. J., & Campos, T. M. (15 de Enero de 2014). Impuesto al Valor Agregado IVA, Según la Ley de Concertación Tributaria en las empresas de Régimen General que funcionan en la ciudad de juigalpa, durante el 1er. semestre del año 2013. Juigalpa, Chontales, Nicaragua.
- Ponce Talancón , H. (2006). Contribuciones a la Economía (1ra Edición ed.). Mexico: Mac Graw Hill Inter Americana y editores.
- Ponce, A. R. (2014). Administracion de empresas teoria y practica. Mexico: LIMUSA S.A.
- Rivas, M. C., & Sevilla, H. J. (17 de Febrero de 2017). Aplicación del impuesto sobre la renta en MIPYMES agroindustriales del sector lácteo Las Mesas y Cooperativas Agropecuarias rios de Leche ubicadas en el Municipio de Santo Tomas, Chontales, Durante el II semestre del año 2016. Juigalpa, Chontales, Nicaragua.
- Schermerhorn, J. (2006). Administración. Mexico, Mexico: LIMUSA, S.A.
- Torres Briones, A. (2013). BREVIARIO TRIBUTARIO (Primera Edicion ed.). Managua: CETAE.

## 6.2. Web grafía

- Arciniegas, J. (s.f.). *algoritmos*. Obtenido de [https://sites.google.com/](https://sites.google.com/https://sites.google.com/site/jaidyarciniegas/)  
<https://sites.google.com/site/jaidyarciniegas/>
- Arens, A., & Loebbecke, J. (1996). *Auditoria Un enfoque Integral* (6ta Edición ed.). Mexico, Mexico: Pearson Educación.
- Asamblea de la República de Nicaragua. (15 de 05 de 1997).  
<http://legislacion.asamblea.gob.ni>. Obtenido de <http://legislacion.asamblea.gob.ni>:  
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/7CCA74DB6BA15DCB062570A10057780C?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/7CCA74DB6BA15DCB062570A10057780C?OpenDocument)
- Asamblea Nacional. (30 de Noviembre de 2012). Obtenido de  
<http://legislacion.asamblea.gob.ni>:  
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Diariodebate.nsf/76ed72912dd57e570625698c00773f5d/29db3f80f66e1f5706257b5900630b21>
- Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2007). *Todo sobre impuestos en Nicaragua* (2007 ed.). (C. Quebecor World Bogotá, Ed.) Managua, Managua, Nicaragua: 7a ed. - Managua, INIET, 2007.
- Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2007). *Todo Sobre Impuestos en Nicaragua*. Managua, Managua, Nicaragua: 7a ed.,
- Báez Cortés, T., & Báez Cortés, J. F. (29 de Abril de 2007). *Todo Sobre Impuestos en Nicaragua* (7ma Edición ed.). Managua: Quebecor World Bogotá Colombia.  
Obtenido de <http://legislacion.asamblea.gob.ni>.
- Bembibre, V. (Enero de 2009). *Definición ABC*. Obtenido de  
<https://www.definicionabc.com/>:  
<https://www.definicionabc.com/comunicacion/diagrama-de-flujo.php>
- Benavides Pañeda, J. (2004). *Administración*. Mexico: EDAMSA Impresiones, S.A De C.V.

- Breviario Tributario sobre rentas de actividades economicas* (1RA EDICIÓN ed.). (30 de Noviembre de 2014). Managua, managua, Nicaragua: COPYMAS.
- Carcache, M., & Porras, M. Á. (30 de Noviembre de 2014). *Breviario Tributario sobre rentas de actividades economicas* (1RA EDICIÓN ed.). Managua, managua, Nicaragua: COPYMAS.
- Carrillo, G. N., Morales, D. J., & Obando, J. A. (10 de Enero de 2015). Impuesto sobre la renta I.R. Aplicado a los negocios inscritos al regimen general en la ciudad de Juigalpa en el I Semestre del Año 2014. Juigalpa, Chontales, Nicaragua.
- Cepeda Alonso, G. (1997). *Auditoria y control interno*. Bogotá, Colombia: McGraw-Hill Interamericana, S.A.
- CETAE. (12 de Abril de 2014). *BREVARIO TRIBUTARIO* (1RA EDICION ed.). Managua: COPYMAS. Obtenido de <https://es.slideshare.net/>.
- Chiavenato, I. (2001). *Administración Procesos Administrativo* (3ra Edición ed.). (L. S. Arévalo, Ed.) Bogotá, Colombia: Quebecor World Bogotá, S.A.
- Deloitte Touche & Arias, S. (2019). *Deloitte Touche & Arias, S.A.* Obtenido de Deloitte Touche & Arias, S.A.: <http://www2.deloitte.com/ni/es.html>
- DGI. (s.f.). *DGI*. Obtenido de FGI: [https://www.dgi.gob.ni/FAQ/index.html?ventanilla\\_electronica\\_tributa.htm](https://www.dgi.gob.ni/FAQ/index.html?ventanilla_electronica_tributa.htm)
- Espinales, J. J., & Molina, J. E. (17 de Febrero de 2017). Impacto de la legislación tributaria en el sector ganadero en la ciudad de Juigalpa durante el II semestre del año 2016. Juigalpa, Chontales, Nicaragua.
- Friend, L. (s.f.). *La Voz*. Obtenido de [pyme.lavoztx.com](https://pyme.lavoztx.com): <https://pyme.lavoztx.com/cul-es-el-significado-de-estructura-organizacional-4749.html>
- Gaceta, L. (28 de Febrero de 2019). Asamblea Nacional. *Ley de Reforma y Adiciones N°987*. Managua, Managua, Nicaragua.
- García, C. M., & Roa, E. M. (21 de Mayo de 2016). → *Aplicación del Impuesto sobre la Renta del Trabajo establecido en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria de*

*la República de Nicaragua.* Obtenido de  
<http://repositorio.unan.edu.ni/8294/1/16463.pdf>

Gaseta. (s.f.).

Gonzalez Flores, R. (2016). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Managua,  
Nicaragua: Librería Tributaria.

González, A. (11 de Enero de 2018). *Emprende pyme.net* . Obtenido de  
<https://www.emprendepyme.net/organigrama-funcional.html>

González, Y. D. (Enero de 2018). Efecto de la Aplicación del Régimen de Retenciones  
Definitivas por Transacción en Bolsas . Juigalpa, Chontales, Nicaragua.

Guadamuz Sequeira, J. (27 de Febrero de 2013). *Ley de Reformas y Adiciones a la Ley  
Concertación Tributaria Ley 822*. Managua, Managua, Nicaragua: SENICSA.

Guadamuz Sequeira, J. F. (22 de Enero de 2013). *Ley de concertación Tributaria*.  
Managua, Managua, Nicaragua: SENICSA.

Guadamuz Sequeira, J. F. (30 de Noviembre de 2013). *Ley de Concertación Tributaria y su  
reglamento* (2013 ed.). Managua, Managua, Nicaragua: SENICSA.

Guillen, O. A., & Serrano, L. F. (17 de Febrero de 2017). → *Impacto económico de la  
legislación tributaria vigente en las distribuidoras y misceláneas ubicadas en el  
municipio de Juigalpa, durante el II semestre del año 2016*. Juigalpa, Chontales.,  
Nicaragua.

Ingreso, D. G. (29 de Enero de 2013). *Normas Jurídicas de Nicaragua*. Obtenido de  
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/>:  
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/6DFC3DA83652EC0506257B0C0077B7B0?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/6DFC3DA83652EC0506257B0C0077B7B0?OpenDocument)

*Iniciativa de la Ley de Concertación Tributaria*. (15 de Octubre de 2009). Obtenido de  
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/>:  
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/01c00d5076037b5b062572>

d00072bee8/3636a2c1dc3dae2606257654006000c2/\$FILE/Iniciativa%20Concertaci%C3%B3n%20Tributaria.pdf

*Introducción a la Teoría General de la Administración.* (2004). Mexico, Mexico:

Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Jones, G., & George, J. (2006). *Administración Contemporánea.* Mexico, Mexico:

Litografica Ingramex.

Koontz, H., & wehrich, H. (2004). *Administración Una perspectiva global.* Mexico,

Mexico: Procesos industriales de Papel, S.A. de C.V.

Koontz, H., & Weihrich, H. (2004). *Administración una perspectiva Global* (12a. Edición

ed.). Mexico, Mexico: McGraw-Hil Interamericana.

*La Gaceta No. 106.* (06 de Junio de 1997). Obtenido de <http://legislacion.asamblea.gob.ni>:

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/7CCA74DB6BA15DCB062570A10057780C?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/7CCA74DB6BA15DCB062570A10057780C?OpenDocument)

*La Gaceta No. 270.* (26 de Noviembre de 1974). Obtenido de

<http://legislacion.asamblea.gob.ni>:

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/024063C3B373125E062570A10057EE73?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/024063C3B373125E062570A10057EE73?OpenDocument)

*La Gaceta No. 301.* (31 de 12 de 1952). Obtenido de <http://legislacion.asamblea.gob.ni>:

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/bbe90a5bb646d50906257265005d21f8/a7145d168fd33159062572f0005d139c?OpenDocument>

*La Gaceta No. 82.* (05 de 05 de 2003). Obtenido de <http://legislacion.asamblea.gob.ni>:

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/%28%24All%29/1D44C9E4DF2874500625721200695AF9?OpenDocument>

*La Web del emprendedor.* (2019). Obtenido de [lawebdelemprendedor.com.ar](http://lawebdelemprendedor.com.ar):

[/www.lawebdelemprendedor.com.ar/index.php/organizaciones/70-elementos-org](http://www.lawebdelemprendedor.com.ar/index.php/organizaciones/70-elementos-org)

Lazo, O. J. (2004). Por la Juigalpa Soñada. En O. J. Barberena, *Por la Juigalpa Soñada.*

Juigalpa, Chontales.

- Lazzari, L., & Maeschalck, V. (2006). *Control de gestión: una posible aplicación del análisis foda*. Buenos Aires, Argentina: Red Cuaderno CIBAGE.
- Ley de Concertación Tributaria. (30 de Noviembre de 2012). p.156. Managua, Managua, Nicaragua.
- Ley de Concertación Tributaria. (30 de Noviembre de 2012). 156. Managua, Managua, Nicaragua.
- Ley de Concertación Tributaria. (30 de Noviembre de 2012). 156p. Managua, Managua, Nicaragua.
- Ley de Concertación Tributaria. (30 de Noviembre de 2012). *Ley de Concertación Tributaria*, 156. Managua, Managua, Nicaragua.
- Lifeder*. (s.f.). Obtenido de [www.lifeder.com](http://www.lifeder.com): <https://www.lifeder.com/principios-organizacion/>
- Matriz FODA*. (s.f.). Obtenido de [matrizfoda.com](http://www.matrizfoda.com): <https://www.matrizfoda.com/dafo/>
- Nicaragua, A. N. (26 de 11 de 1974). <http://legislacion.asamblea.gob.ni>. Obtenido de <http://legislacion.asamblea.gob.ni>:  
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/024063C3B373125E062570A10057EE73?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/024063C3B373125E062570A10057EE73?OpenDocument)
- Nicaragua, A. N. (30 de Noviembre de 2012). *Asamblea Nacional de Nicaragua*. Obtenido de Asamblea Nacional de Nicaragua:  
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/Diariodebate.nsf/76ed72912dd57e570625698c00773f5d/29db3f80f66e1f5706257b5900630b21?OpenDocument#\\_Section1](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Diariodebate.nsf/76ed72912dd57e570625698c00773f5d/29db3f80f66e1f5706257b5900630b21?OpenDocument#_Section1)
- Nicaragua., A. N. (31 de 12 de 1952). <http://legislacion.asamblea.gob.ni>. Obtenido de <http://legislacion.asamblea.gob.ni>:  
<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/bbe90a5bb646d50906257265005d21f8/a7145d168fd33159062572f0005d139c?OpenDocument>
- Nova, A. (18 de Noviembre de 2015). *Prezi*. Obtenido de [prezi.com](http://prezi.com):  
<https://prezi.com/fzyqke-ve5fu/cuestionarios-del-control-interno/>

- ODAE. (17 de NOVIEMBRE de 2019). VISION. (NOSOTROS, Entrevistador)
- Paguaga, X. Y., García, A. J., & Campos, T. M. (15 de Enero de 2014). Impuesto al Valor Agregado IVA, Según la Ley de Concertación Tributaria en las empresas de Régimen General que funcionan en la ciudad de Juigalpa, durante el 1er. semestre del año 2013. Juigalpa, Chontales, Nicaragua.
- Ponce Talancón , H. (2006). *Contribuciones a la Economía* (1ra Edición ed.). Mexico: Mac Graw Hill Inter Americana y editores.
- Ponce, A. R. (2014). *Administracion de empresas teoria y practica*. Mexico: LIMUSA S.A.
- Promonegocios.net*. (Diciembre de 2006). Obtenido de [www.promonegocios.net](http://www.promonegocios.net):  
[www.promonegocios.net/empresa/mision-vision-empresa.html](http://www.promonegocios.net/empresa/mision-vision-empresa.html)
- Rivas, M. C., & Sevilla, H. J. (17 de Febrero de 2017). Aplicación del impuesto sobre la renta en MIPYMES agroindustriales del sector lácteo Las Mesas y Cooperativas Agropecuarias rios de Leche ubicadas en el Municipio de Santo Tomas, Chontales, Durante el II semestre del año 2016. Juigalpa, Chontales, Nicaragua.
- Roncancio, G. (31 de Mayo de 2018). *PENSEMOS*. Obtenido de <https://gestion.pensempos.com>: <https://gestion.pensempos.com/que-son-los-objetivos-estrategicos-y-como-crearlos-algunos-ejemplos>
- S.A, A. T. (01 de Marzo de 2019). *Asesoría Tributaria S.A*. Obtenido de Asesoría Tributaria S.A: [www.glusiness.com/NI/Managua/821959421181382/Asesoría-Tributaria-S.A](http://www.glusiness.com/NI/Managua/821959421181382/Asesoría-Tributaria-S.A).
- Schermerhorn, J. (2006). *Administración*. Mexico, Mexico: LIMUSA, S.A.
- Significados*. (19 de Marzo de 2019). Obtenido de [Significados.com](http://Significados.com):  
<https://www.significados.com/valores>
- Torres Briones, A. (2013). *BREVIARIO TRIBUTARIO* (Primera Edicion ed.). Managua: CETAE.
- Wikipedia®*. (27 de MAYO de 2019). Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho\\_tributario](https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_tributario)

## VII – ANEXOS

### 7.1. Cronograma.

		SEMANAS											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
No	Etapas/ Sub Etapa del Proceso	22/9/2019	29/09/19	6/10/2019	13/10/2019	20/10/2019	27/10/2019	3/11/2019	10/11/2019	17/11/2019	24/11/19	1/12/2019	8/12/2019
	Seminario de graduación												
1	Orientación de la Modalidad de Graduación												
2	Idea de tema de Investigación												
3	Título de tema y Sub tema												
4	Introducción del tema y sub tema												
5	Justificación y objetivos												
6	Desarrollo del sub tema												
7	Estudio del caso												
8	Conclusiones , bibliografía y anexos ( gráficos , tablas , esquemas otros )												
9	1º Borrador completo												
10	Entrega de informe Final en digital ( Comité Académico Evaluador )												

## 7.2. Instrumento Aplicado.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales  
“Cornelio Silva Arguello “

### ENTREVISTA.

Nosotros estudiantes de V año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, estamos realizando una investigación con el propósito de analizar la Aplicación de las reformas a la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) en las Rentas; Actividad Económica y de Trabajo en la empresa Ferromax, S.A. por lo tanto solicitamos su amable colaboración a la presente entrevista.

#### I- DATOS GENERALES

Nombre de la persona entrevistada: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

#### II- DESARROLLO

##### **Reformas de las rentas de actividades económicas y Rentas de trabajo.**

1. ¿De qué manera el departamento de contabilidad de la empresa de Ferromax se informan de las reformas de la ley de concertación tributaria?
2. ¿Con qué frecuencia el personal contable se capacita sobre la Ley N° 822, Ley de concertación tributaria en las reformas y artículos afectan a la Empresa Ferromax?.

3. ¿Cuál ha sido el impacto para la empresa Ferromax con la Ley N° 987, Ley de adicción a la Ley N° 822, Ley de Concertación tributaria en cuanto a las retenciones de rentas de actividades económicas y de rentas de trabajo?
4. ¿De qué manera Ferromax realiza un registro de una retención que no aplicó en el período correspondiente?
5. ¿Cuál es el procedimiento utilizado por la empresa Ferromax para liquidar la aplicación del cálculo del IR Laboral (IR laboral Fijo o Variable)?
6. ¿Cuál es la base imponible para las rentas de trabajo por subcontratación de servicios de la empresa Ferromax?
7. ¿En qué fecha (promedio) acostumbra realizar las declaraciones y pagos de las retenciones laborales?
8. ¿En qué sector se identifica Ferromax a la hora de constituir la renta de actividades económicas?
9. ¿La empresa Ferromax goza de alguna exención?
10. ¿De qué manera las retenciones por compras en línea o extranjera afectan a la empresa Ferromax?

### 7.3. Estados Financieros

<b>FERROMAX, S.A.</b>			
Balance General al 31 de Diciembre de 2018			
( Expresado Cordobas )			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	24,855,688,787.97
Efectivo y equivalente de efectivo	1,468,717,874.97	Cuentas por Pagar	437,340,848.63
Cuentas y documentos por cobrar	216,809,432.24	Cuenta por pagar a partes relacionadas	23,006,682,016.53
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	5,200,667,418.14	Otras cuentas por pagar	1,410,448,388.51
Inventarios	8,758,093,559.94	Impuesto sobre la renta por pagar	1,217,534.30
Pagos anticipados	60,727,606.71	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	613,123,232.00
Impuesto por cobrar IVA	466,942,363.45	Obligaciones por arrendamiento financiero	613,123,232.00
Remanete de ISR	74,966,928.82	Obligaciones financieras	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	13,119,532,034.20	<b>TOTAL PASIVOS</b>	25,468,812,019.96
Propiedad, planta y equipo - neto	12,997,780,608.74	<b>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTA</b>	3,897,645,198.51
Depositos en garantía	121,751,425.46	Capital social	11,392,524.60
		Utilidades restringidas	80,279,638.24
		Utilidades no distribuidas	3,805,973,035.67
		Utilidad de ejercicios anteriores	5,798,333,470.42
		Resultado ejercicio actual antes de reserva e ISR	- 1,992,360,434.75
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>29,366,457,218.47</u>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u>29,366,457,218.47</u>

Elaborado

Revisado

Autorizado

<b>FERROMAX, S.A</b>			
Balance General Preliminar al 31 de Diciembre de 2018			
( Expresados Cordobas )			
Ventas Netas		52,379,445,361.76	
( - ) Costo de ventas		<u>45,827,967,816.12</u>	87.49%
Costo de lo vendido	40,981,964,564.26		
Costo de fabrica por liquidar	4,846,003,251.86		
Utilidad Bruta		6,551,477,545.64	12.51%
( - ) Gastos de operación		<u>6,994,467,731.84</u>	
Gasto de venta	5,105,264,052.52		
Gasto de administracion	1,889,203,679.32		
Nota: Gastos no deducibles	17,336,542.21		
Utilidad de operación	-	<u>442,990,186.20</u>	
( + ) Otros ingresos	932,138.56		
( - ) Gastos financieros	1,274,759,129.65		
Utilidad antes de impuesto sobre la renta	-	1,716,817,177.29	
( - ) Reserva legal	-		
( - ) Impuesto sobre la renta	-		
Resultado del ejercicio	-	<u>1,716,843,728.75</u>	

Elaborado

Revisado

Autorizado

**FERROMAX, S.A**  
**Balance General 30 de Septiembre de 2019**  
**( Expresado Cordobas )**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	32,671,002,741.40
Efectivo y equivalente de efectivo	909,715,605.09	Cuentas por cobrar	4,749,622,649.40
Cuentas y documentos por cobrar	233,906,401.94	Cuenta por pagar a partes relacionadas	26,625,522,275.88
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	5,737,720,678.10	Otras cuentas por pagar	1,274,814,788.62
Inventarios	12,707,830,633.88	Impuesto sobre la renta por pagar	21,043,027.50
Pagos anticipados	159,756,325.83	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	570,685,165.53
Impuesto por cobrar IVA	1,116,142,345.55	Obligaciones por arrendamiento financiero	
Remanete de ISR	6,473,762.50	Obligaciones financieras	570,685,165.53
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>TOTAL PASIVOS</b>	<u>33,241,687,906.92</u>
Propiedad, planta y equipo - neto	13,106,786,808.50	<b>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTA</b>	863,325,038.24
Depositos en garantía	126,680,383.79	Capital social	11,327,438.91
		Utilidades restringidas	79,821,120.01
		Utilidades no distribuidas	772,176,479.33
		Utilidad de ejercicios anteriores	3,998,072,581.82
		Resultado ejercicio actual antes de reserva e ISR	- 3,225,997,362.09
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>34,105,012,945.17</u>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u>34,105,012,945.17</u>

Elaborado

Revisado

Autorizado

**FERROMAX, S.A**  
**Estado de Resultado Premilinar al 30 de Septiembre de 2019**  
**( Expresados Cordobas )**

Ventas Netas		42,966,088,989.30	
( - ) Costo de ventas		37,687,272,497.99	87.71%
Costo de lo vendido	34,998,951,899.54		
Costo de fabrica por liquidar	2,688,320,564.70		
	-		
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>5,278,816,491.31</b>		<b>12.29%</b>
( - ) Gastos de operación		5,962,290,101.09	
Gasto de venta	4,294,999,684.74		
Gasto de administracion	1,667,290,416.34		
Nota: Gastos no deducibles	<u>20,488,934.97</u>		
<b>Utilidad de operación</b>	<b>- 683,473,576.03</b>		
( + ) Otros ingresos	1,072,372.92		
( - ) Gastos financieros	<u>1,220,206,060.14</u>		
<b>Utilidad antes de impuesto sobre la renta</b>	<b>- 1,902,607,263.25</b>		
( - ) Reserva legal	-		
( - ) Impuesto sobre la renta	-		
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>- 1,902,607,263.25</b>		

Elaborado

Revisado

Autorizado

## 7.4. Declaración IR 2018

 <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>		<p>Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p>				
<b>106</b>	<b>DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</b>		<p><b>Fecha de Presentación</b></p> <table border="1"> <tr> <td>30</td> <td>03</td> <td>2019</td> </tr> </table>	30	03	2019
30	03	2019				
<p><b>Tipo de Declaración</b></p> <p><input checked="" type="radio"/> Original    <input type="radio"/> Sustitutiva    <input type="text" value="1903961221092"/></p>		<p><b>Periodo a Declarar</b> <b>Diciembre / 2018</b> Mes / Año</p>				
<b>DATOS GENERALES</b>						
<b>A</b>	<b>Número RUC</b>	<b>Apellidos y Nombre o Razón Social</b>				
	<input type="text" value="J0310000079994"/>	<input type="text" value="FERROMAX, S.A."/>				
	<b>Actividad Económica</b>					
	<input type="text" value="VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN"/>					
<b>PATRIMONIO CONTABLE</b>						
<b>B</b>	<b>1. Efectivo en caja y bancos</b>	1	<input type="text" value="1,468,717,874.97"/>			
	<b>2. Cuentas y documentos por cobrar</b>	2	<input type="text" value="5,417,476,850.38"/>			
	<b>3. Inventarios</b>	3	<input type="text" value="8,758,093,559.94"/>			
	<b>4. Terrenos</b>	4	<input type="text" value="0.00"/>			
	<b>5. Edificios</b>	5	<input type="text" value="0.00"/>			
	<b>6. Otros Activos Inmobiliarios</b>	6	<input type="text" value="12,997,780,608.74"/>			
	<b>7. Total Activo Inmobiliario (Renglon 4+5+6)</b>	7	<input type="text" value="12,997,780,608.74"/>			
	<b>8. Parque Vehicular</b>	8	<input type="text" value="0.00"/>			
	<b>9. Otros Bienes Mobiliarios</b>	9	<input type="text" value="258,744.34"/>			
	<b>10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)</b>	10	<input type="text" value="258,744.34"/>			
	<b>11. Otros activos</b>	11	<input type="text" value="724,388,324.44"/>			
	<b>12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)</b>	12	<input type="text" value="29,366,457,218.47"/>			
	<b>13. Cuenta y documentos por pagar</b>	13	<input type="text" value="24,855,688,787.97"/>			
	<b>14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.</b>	14	<input type="text" value="0.00"/>			
	<b>15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País</b>	15	<input type="text" value="0.00"/>			
	<b>16. Instituciones Financieras de Desarrollo.</b>	16	<input type="text" value="0.00"/>			
	<b>17. Resto de Instituciones Financieras.</b>	17	<input type="text" value="613,123,232.00"/>			
	<b>18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País</b>	18	<input type="text" value="0.00"/>			
	<b>19. Otros Agentes no Financieros.</b>	19	<input type="text" value="0.00"/>			

<b>20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)</b>	20	613,123,232.00	
<b>21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.</b>	21		
<b>22. Dividendos por pagar a no residentes en el País</b>	22		
<b>23. Instituciones Financieras de Desarrollo.</b>	23		
<b>24. Resto de Instituciones Financieras.</b>	24		
<b>25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.</b>	25		
<b>26. Otros Agentes no financieros</b>	26		
<b>27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)</b>	27		
<b>28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)</b>	28	613,123,232.00	
<b>29. Otros pasivos</b>	29		
<b>30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)</b>	30	25,468,812,019.96	
<b>31. Patrimonio neto (renglon 12-30)</b>	31	3,897,645,198.51	

**CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS**

<b>D 43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)</b>	43	52,379,445,361.76	
<b>44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)</b>	44		
<b>45. Ingresos por exportación de bienes y servicios</b>	45		
<b>46. Ingresos por comisiones</b>	46		
<b>47. Ingresos Agropecuarios</b>	47		
<b>48. Ingresos de Instituciones Financieras</b>	48		
<b>49. Ingresos por Titulos Valores</b>	49		
<b>50. Ingresos por Telecomunicaciones</b>	50		
<b>51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas</b>	51		
<b>52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales</b>	52		
<b>53. Ingresos por otros Oficios</b>	53		
<b>54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento</b>	54		
<b>55. Otros ingresos</b>	55	932,138.56	
<b>56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario</b>	56		
<b>57. Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital.</b>	57		
<b>58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País</b>	58		
<b>59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en le País</b>	59		
	60		

<b>60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)</b>		
<b>61. Ingresos por Tarjetas de Credito/debito</b>	61	<input type="text"/>
<b>62. Ingresos no gravables</b>	62	<input type="text"/>
<b>63. Total Renta Bruta Gravable</b>	63	52,380,377,500.32
<b>64. Costos de Venta de Bienes y Prestacion de Servicios</b>	64	45,827,967,816.12
<b>65. Costo agropecuario por compras nacionales</b>	65	<input type="text"/>
<b>66. Costo Agropecuario por compras extranjeras</b>	66	<input type="text"/>
<b>67. Total costos agropecuarios (Renglon 65+66)</b>	67	<input type="text"/>
<b>68. Gastos de Ventas</b>	68	5,098,952,011.81
<b>69. Gastos de Administracion</b>	69	1,889,203,679.32
<b>70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios</b>	70	<input type="text"/>
<b>71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones</b>	71	16,953,308.14
<b>72. Gastos por aporte patronal al INSS</b>	72	18,155.12
<b>73. Gastos por depreciacion de activos fijos</b>	73	6,312,040.71
<b>74. Gasto por financiaminiento nacional</b>	74	<input type="text"/>
<b>75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero</b>	75	<input type="text"/>
<b>76. Gastos con resto de financiamiento extranjero</b>	76	<input type="text"/>
<b>77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglon 75+76)</b>	77	<input type="text"/>
<b>78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglon 74+77)</b>	78	<input type="text"/>
<b>79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.</b>	79	<input type="text"/>
<b>80. Gastos por inversión en plantaciones forestales</b>	80	<input type="text"/>
<b>81. Otros gastos de operaciones</b>	81	1,274,759,129.65
<b>82. Deducción proporcional</b>	82	<input type="text"/>
<b>83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82))</b>	83	54,097,194,677.61
<b>84. Deduciones Extraordinarias</b>	84	<input type="text"/>
<b>85. Gastos no deducibles</b>	85	17,336,542.21
<b>86. Total deducciones (renglon 83+84)</b>	86	54,097,194,677.61
<b>87. Renta neta gravable(renglon 63-86)</b>	87	(1,716,817,177.29)
<b>CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>		
<b>E 88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	88	425416.40
<b>89. Pago Minimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)</b>	89	523,803,775.00
<b>90. Pago Minimo Definitivo de Casino y Juego de Azar.</b>	90	<input type="text"/>

<b>91. Debito fiscal ( renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)</b>	91	<input type="text" value="523,803,775.00"/>	
<b>92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)</b>	92	<input type="text"/>	
<b>93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios(1.5%)</b>	93	<input type="text"/>	
<b>94. Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)</b>	94	<input type="text"/>	
<b>95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario ( renglon 92+93+94))</b>	95	<input type="text"/>	

**LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS**

<b>96. Pagos de Anticipos Mensuales IR</b>	96	<input type="text"/>	
<b>97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD</b>	97	<input type="text" value="2,311,612.56"/>	
<b>98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos</b>	98	<input type="text"/>	
<b>99. Total anticipos pagados ( renglones 96+97+98)</b>	99	<input type="text" value="2,311,612.56"/>	
<b>100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado</b>	100	<input type="text" value="2,891,183.01"/>	
<b>101. Retenciones por afiliación de tarjeta de creditos</b>	101	<input type="text" value="746,021.07"/>	
<b>102. Auto retenciones realizadas</b>	102	<input type="text"/>	
<b>103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Perdidas de Capital</b>	103	<input type="text"/>	
<b>104. Total de retenciones en la fuente ( renglones 100+101+102+103)</b>	104	<input type="text" value="3,637,204.08"/>	
<b>105. Creditos aplicados en anticipo mensuales IR</b>	105	<input type="text"/>	
<b>106. Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.</b>	106	<input type="text"/>	
<b>107. Total credito aplicados en anticipo mensuales ( renglon 105 +106)</b>	107	<input type="text"/>	
<b>F 108. Credito tributario (1.5% incentivo a la exportación)</b>	108	<input type="text"/>	
<b>109. Creditos por Combustible (exportadores ley 382)</b>	109	<input type="text"/>	
<b>110. Credito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)</b>	110	<input type="text"/>	
<b>111. Credito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)</b>	111	<input type="text"/>	
<b>112. Creditos autorizados por la DGI</b>	112	<input type="text"/>	
<b>113. Total Creditos Aplicados Directamente al IR Anual ( renglones 108+109+110+111+112)</b>	113	<input type="text"/>	
<b>114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)</b>	114	<input type="text" value="5,948,816.64"/>	
<b>115. Pagos realizados por concepto de este impuesto</b>	115	<input type="text"/>	
<b>116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.</b>	116	<input type="text"/>	
<b>117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 &gt; 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 &gt; 0)</b>	117	<input type="text" value="517,854,958.36"/>	
<b>118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115&lt;0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115&lt;0)</b>	118	<input type="text"/>	
<b>119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal</b>	119	<input type="text"/>	

Imprimir Declaración